



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación de parados de larga duración. Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio **37802**

Servicio Extremeño de Salud

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 26 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones para el año 2015, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas **37843**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la Especialidad de Oftalmología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37860

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37864

Elección de plazas. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....37869

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37872

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37877

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....37880

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de



Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud37882

Relación de aprobados. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud....37887

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pymes. Ayudas. Orden de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.....37892

Pymes. Ayudas. Orden de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño37894

Pymes. Ayudas. Orden de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma37895

Pymes. Ayudas. Orden de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas37897

Administración Local. Honores y Distinciones. Resolución de 3 de diciembre de 2014 por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 201437899

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Manuel Bustamante Bernal, en Berlanga.....37909

Residuos. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede renovación de la autorización, como entidad gestora de un sis-



tema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fundación para la gestión medioambiental de pilas (Fundación Ecopilas)37910

Residuos. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede renovación de la autorización, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a European Recycling Platform España, SLU37915

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 503/201437921

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero de una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo ..37922

Notificaciones. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero de una subvención para el fomento del autoempleo ..37922

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Seguro de responsabilidad civil del personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI011406337923

Formalización. Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra "Acondicionamiento y tratamiento superficial de la Carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes". Expte.: OBR051402937924

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 201437926



Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural**37926**

Formalización. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2014-2015)". Expte.: 1412SE1CA670**37927**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0363/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37928**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0121/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37929**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0417/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37931**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0162/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37932**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0438/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37934**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0250/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37935**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0147/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37937**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/021/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura**37938**

Formalización. Anuncio de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Selvicultura preventiva de incendios forestales en cuatro montes públicos de Sierra Utrera y Sierra de Argallanes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1452OB2FR375**37940**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de 54 plazas en hogares tutelados



destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.00737941

Contratación. Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos". Expte.: 14P0241FS020.....37943

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-14-0017, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social37946

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Desarrollo y Puesta en Marcha de la Tarjeta Digital Transfronteriza del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.048/1437949

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores37951

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores37951

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 20/201437952

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Desarrollo Mercado Ronda del Carmen37953

Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"

Estatutos. Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos37954



Notaría de Zafra

Subastas. Edicto de 10 de diciembre de 2014 sobre subasta notarial de una finca ..**37973**

Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos

Convocatoria. Anuncio de 12 de diciembre de 2014 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia**37975**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio. (2014040309)

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece en su artículo 2.d) que dentro de los objetivos generales de la política de empleo se encuentra el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Por otra parte, el artículo 4 de dicha norma legal, establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución de las políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo, y entre sus funciones la de propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones locales.

El 18 de octubre de 2011, la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, germen del Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración, firmado el 28 de diciembre de 2011, y que recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación de aquellos extremeños y extremeñas que sufren más directamente las consecuencias de la crisis económica.

Al amparo del citado programa extraordinario se aprobó el Decreto 46/2012, de 30 de marzo y, con la finalidad de dar continuidad a tales ayudas, el Decreto 111/2013 de 2 de julio, y el Decreto 90/2014, de 27 de mayo, estableciendo subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por sus entidades locales a través del Programa de apoyo a obras y/o servicios de interés general y/o social.



No obstante, si bien las políticas de empleo de la Junta de Extremadura en colaboración con entidades locales han reaccionado a la necesidad de adoptar medidas dirigidas al colectivo de personas jóvenes menores de 25 años a través de diversas medidas del Sistema de Garantía juvenil, es cierto que no existe un programa específico destinado a aquellas personas que no son jóvenes, pero que tienen experiencia y muchas responsabilidades (hijos, hipoteca...). Quedarse sin trabajo supone, para las personas de 45 o más años, un doble problema: desempleo y exclusión del mercado laboral generándose no sólo la pérdida de ingresos, sino también la pérdida de confianza en la propia valía.

Así, los esfuerzos en materia de empleo no han de abandonar un colectivo que atesora una experiencia que le permite ofrecer una gran productividad y que es un segmento de difícil inserción. Los primeros pasos se iniciaron con el Programa de Empleo Experiencia, que ha considerado a los mayores de 45 años como colectivo prioritario, dándose el impulso definitivo en el Consejo de Gobierno extraordinario celebrado en la localidad de Don Benito el pasado 7 y 8 de octubre, donde acordó poner en marcha un sistema de garantía para adultos con el objeto de reducir la alta tasa de desempleo de este colectivo, que alcanza el 37 %.

Por lo que respecta ámbito de actuación y sobre la base del nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el decreto especifica que la concurrencia a las convocatorias de estas subvenciones por parte de las entidades locales beneficiarias, con el fin de financiar la contratación de personas desempleadas en la ejecución de esas actividades de interés general y/o social, no se considerará, en ningún caso, como ejercicio de nuevas competencias, distintas de las propias o de aquéllas cuyo ejercicio haya sido delegado a dichas entidades y, en consecuencia, no se entenderá la ejecución simultánea del mismo servicio o duplicidad, en tanto en cuanto dichas actuaciones de interés general y/o social sean en exclusiva de competencia municipal.

Por último, se establece la posibilidad de una cuantía alternativa de subvención para aquellas entidades en quienes concurra las circunstancias de que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompañe a las convocatorias anuales, sea superior a 15.000 personas y que el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria dispongan de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos.

Ello tiene su origen en que, tradicionalmente, en los programas de empleo en colaboración con entidades locales, al garantizarse a las entidades, en la distribución de los fondos, la cuantía subvencionable por una contratación y utilizarse un criterio de reparto regresivo, las entidades locales más grandes perciben unos recursos inferiores a los que proporcionalmente les correspondería. Esta solidaridad es la que permite distribuir la creación de empleo en toda la geografía extremeña, pues en caso contrario, existirían entidades que apenas percibirían fondos. No obstante, esta solidaridad de las mayores respecto a las menores, acarrea que las primeras, al percibir proporcionalmente menos fondos, hayan de efectuar, tanto en términos proporcionales como absolutos, mayores aportaciones de presupuesto municipal y, por tanto, un mayor esfuerzo presupuestario. Así, la posibilidad de establecer para ellos una "cuantía alternativa" pretende aliviar el mayor esfuerzo presupuestario que realizan.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la



Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 16 de diciembre de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen de competencia municipal.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, prioritariamente de 45 ó mas años, para la ejecución de actuaciones de interés general y/o social de competencia municipal, tales como infraestructuras y servicios municipales, mantenimiento y recuperación del entorno urbano, mantenimiento de equipamientos educativos y escolares, empleos verdes —tales como desarrollo de la actividad ecológica de un modo natural, promoción o educación ecológica o medioambiental, salvaguarda del entorno y los recursos naturales, ecoturismo, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía, etc—, todo ello como medida de integración laboral y auxilio a personas en riesgo de exclusión social así como efectuar la primera convocatoria de estas ayudas.
2. La concurrencia a las convocatorias de estas subvenciones por parte de las entidades locales beneficiarias, con el fin de financiar la contratación de personas desempleadas en la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, no se considerará, en ningún caso, como ejercicio de nuevas competencias, distintas de las propias o de aquéllas cuyo ejercicio haya sido delegado a dichas entidades y, en consecuencia, no se entenderá la ejecución simultánea del mismo servicio o duplicidad, en tanto en cuanto dichas actuaciones de interés general y/o social sean en exclusiva de competencia municipal.

Artículo 2. Planes estratégicos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como planes estratégicos de las subvenciones previstas en el presente Decreto, el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3E, 2012-2015), el Programa para Personas Paradas de Larga Duración de Extremadura y el Plan específico elaborado al efecto.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 4. Requisitos de las contrataciones y de las actuaciones.**

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto —con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto—.
2. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en la fecha que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.
3. La actuaciones de interés general y social deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de actuaciones de interés general y/o social y sean competencia de las entidades locales solicitantes y sin necesidad de que tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad local.
 - b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa y con independencia del número de trabajadores cuya contratación finalmente se subvenciona.

Artículo 5. Destino de la subvención.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la contratación de las personas desempleadas para la ejecución de las actuaciones de interés general y/o social, en concepto de ayuda directa por la creación de empleo.

Artículo 6. Cuantía general de la subvención.

La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado (con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador) dependerá del grupo de cotización en el que se incluya el trabajador, con el siguiente detalle:

<u>GRUPOS DE COTIZACIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
1	10.800 €
2	9.900 €
3	9.000 €
4 y 5	8.100 €
6, 7 y 8	7.400 €
9, 10 y 11	6.800 €

Artículo 7. Cuantía alternativa de la subvención.

1. Aquellas entidades en que concurran las circunstancias de que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompañe a las convocatorias anuales, sea superior a 15.000 personas y que el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria dispongan de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones



de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos -y que será aquellas que figuren en el Anexo que a tal fin figure en cada una de las convocatorias- podrán acceder, cuando así lo soliciten, a una cuantía de subvención por puesto de trabajo alternativa a la establecida en el artículo 6 anterior.

2. Para ello, deberán presentar certificación expresa de los costes salariales mínimos —para un periodo de 6 meses a jornada completa e incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta— en cada uno de los grupos de cotización, que supone para la entidad la contratación —en aplicación de su Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos— de personas desempleadas para las actuaciones de interés general y social y con las características establecidas en el presente decreto.

En aquellos grupos de cotización en que la certificación expresa no indique costes salariales, se entenderá que la entidad local no pretende efectuar contrataciones en tales grupos de cotización y, consecuentemente, caso de finalmente crearlos, no serían subvencionables.

3. La cuantía alternativa de la subvención por puesto de trabajo y grupo de cotización será aquella certificada por la entidad una vez redondeadas, las centenas, a la inferior más próxima.
4. El certificado a que se refieren los números anteriores será expedido por el Interventor, o Secretario-interventor en aquellas entidades que no estén provistas de Interventor y según el modelo que se acompañe como Anexo a la correspondiente convocatoria.
5. Las órdenes de convocatoria identificarán a las entidades locales que cumplen con el requisito de disponer, el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria, de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos previa certificación expedida a instancia del órgano gestor, por la Dirección General de Trabajo.
6. Para la determinación de los costes salariales mínimos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, se estará a las condiciones vigentes del convenio el día de la entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria de ayudas.
7. Las alteraciones en las cuantías que fijen los convenios que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor de cada una de las convocatorias, no modificará la cuantía de la subvención por cada uno de los puestos de trabajo.
8. Para poder acceder a las cuantías alternativas de subvención, las entidades deberán solicitarlo de forma expresa. Se entenderá que lo solicitan expresamente cuando su solicitud vaya acompañada del certificado acreditativo. En caso contrario, la cuantía de la subvención para cada uno de los grupos de cotización será la establecida en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 8. Condiciones de los puestos de trabajo.

1. Durante la vigencia del puesto de trabajo no podrá alterarse el grupo de cotización en el que se incluya el trabajador inicialmente contratado, aunque no suponga alteración de la cuantía de la subvención.



2. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la primera contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables.
3. Las entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo quedando, por tanto excluidas las contrataciones a tiempo parcial.
4. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 del presente decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a las convocatorias anuales.

Artículo 9. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como máximo, de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2014, cuya convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud a la correspondiente convocatoria y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Aquellas entidades que figuren en el Anexo, que se acompañe a las convocatorias anuales, de entidades con población en edad laboral superior a 15.000 personas y que disponen de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos y pretendan acceder a las cuantías alternativas deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de costes salariales. En caso contrario, la cuantía de la subvención para cada uno de los grupos de cotización será la establecida en el artículo 6 del presente decreto.



En ningún caso se tomará en consideración el certificado acreditativo de costes salariales que pudieran presentar entidades que no figurasen en el citado Anexo.

5. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la primera convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional segunda de este decreto, que será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Dicha orden podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para los municipios, para las entidades locales menores o para ambas.

Artículo 11. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención.

1. Dada la finalidad de la ayuda, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito de cada una de las convocatorias se efectuará distribuyéndose éste en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
 - a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
 - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la correspondiente, convocatoria.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subvención} = \text{Crédito total de la convocatoria} \times \left[\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0,75 + \frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0,25 \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por una contratación del grupo de cotización 9, 10 y 11 establecida en el artículo 6 del presente decreto.



4. El importe de la subvención concedida se redondeará a miles, salvo en los supuestos en que la cuantía resultante sea equivalente a la cuantía mínima garantizada.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración, cuya composición se determinará en cada convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda, la fecha en que las entidades han de formalizar, al menos, una oferta de empleo así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.



Del mismo modo, incluirá las cuantías de la subvención por cada puesto de trabajo creado y grupo de cotización de las entidades que pretenden acceder a la cuantía alternativa de la subvención a que se refiere el artículo 7 del presente decreto.

5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 13. Requisitos de los destinatarios.

1. Las personas desempleadas destinatarias del programa previsto en el presente decreto deberán ser parados de larga duración.

A estos efectos se entiende como parado de larga duración a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas:

- a) Si son menores de 45 años: durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.
- b) Si son de 45 o más años: durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.

2. En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 14. Presentación de las ofertas de empleo y modalidades de Preselección y Selección.

1. Una vez notificada la resolución de concesión —que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 12 del presente decreto se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura— y hasta el día que la resolución de concesión estabrezca, la entidad beneficiaria deberá presentar, al menos, una oferta de empleo.



2. El resto de ofertas de empleo o solicitud de trabajadores se podrán tramitar paulatinamente, teniendo en cuenta que la última de ellas, deberá presentarse con al menos un mes de antelación a la fecha en que hayan de estar iniciadas todas las contrataciones subvencionables fecha que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto será establecida en la resolución de concesión.
3. Transcurridos los plazos previstos en los números anteriores, los Centros de Empleo, si bien tramitarán las ofertas, en ningún caso podrán garantizar que sus actuaciones estén concluidas de forma que la entidad beneficiaria pueda cumplir con las obligaciones de tiempos de contratación establecidos en el presente decreto.
4. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuestos que utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar, como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
5. Efectuado el trámite anterior, las entidades beneficiarias podrán acogerse a alguno de los siguientes procedimientos de preselección y selección:
 - a) Preselección a través de los centros de empleo y selección por las entidades beneficiarias.
 - b) Preselección y selección a través de las entidades beneficiarias.

La opción por cualquiera de los procedimientos, que en todo caso habrá de permanecer inalterable para todas las contrataciones que se efectúen al amparo de cada una de las convocatorias, habrá de ser fehacientemente comunicada al Centro de Empleo al tiempo de efectuar la primera de las ofertas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

6. En los supuestos en que opte por acogerse al procedimientos "A través de los Centros de Empleo", en la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o experiencia previa o similares en su caso.

Artículo 15. Preselección a través de los Centros de Empleo y selección por las entidades beneficiarias.

1. El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:
 - a) Formalizada y presentada oferta de empleo, el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.
 - b) En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición, se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma.
 - c) Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:



- Grupo 1: Desempleados parados de larga duración de 45 o más años.
- Grupo 2: Desempleados parados de larga duración menores de 45 años.

Dentro de cada grupo, serán ordenados por mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

2. El proceso de selección se efectuará en los siguientes términos:

- a) Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.
- b) Potestativamente, de entre los preseleccionados, las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas.

- c) Para la selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo la entidad beneficiaria, podrá, sin alterar el orden de los grupos y siempre dentro de éstos, bien aplicar el orden fijado en la preselección o bien priorizar en función de las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de sus estrategias en materia de empleo.

Artículo 16. Preselección y selección a través de las entidades beneficiarias.

1. El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos

- a) Las entidades beneficiarias realizarán, al tiempo de presentar la oferta de empleo, difusión pública de la misma durante un periodo mínimo de 5 días hábiles, en la que deberán incluirse:
 - i. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.
 - ii. Los criterios de valoración y su ponderación.

Estos criterios de valoración versarán, entre otros, sobre la adecuación al puesto de trabajo ofertado, las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función de las estrategias en materia de empleo de la entidad beneficiaria.

iii. En su caso, requisitos de formación o experiencia previa o similares exigidos.

- b) Las entidades beneficiarias habrán de remitir al Centro de Empleo, al momento de presentar la oferta, las bases por las que se regirá el proceso de preselección y que deberá incluir, tanto los criterios de valoración y su ponderación como, en su caso, los requisitos de formación o experiencia previa o similares exigidos.



- c) Las entidades admitirán solicitudes de personas desempleadas paradas de larga duración a la fecha de presentación de la oferta de empleo.
2. El proceso de selección se efectuará en los siguientes términos:
 - a) Finalizado el proceso de preselección a que se refiere el apartado anterior, las entidades beneficiarias remitirán al Centro de Empleo un listado ordenado de preseleccionados, de acuerdo con la puntuación o valoración obtenida, de hasta 6 desempleados por puesto de trabajo.

En este listado se garantizará que, al menos el 50 % de los candidatos incluidos en la misma sean de 45 ó mas años, salvo en los supuestos en que no existan candidatos suficientes, en cuyo caso se incluirán todos las existentes que cumplan con los requisitos, con independencia del porcentaje que representen respecto del total.

- b) Recibida la comunicación anterior, los Centros de Empleo verificarán el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 del presente decreto, remitiendo a las entidades el listado en que se identifiquen tanto a los desempleados que cumplen con el citado requisito como aquellos que lo incumplen, quedando definitivamente seleccionados los primeros.

Artículo 17. Disposiciones comunes a las distintas modalidades de preselección y selección.

1. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.
2. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
3. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.
4. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias Provinciales, un informe sobre aquellos procesos selectivos en que se hubiesen detectado posibles incumplimientos de lo dispuesto en el presente decreto. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

Artículo 18. Inicio de los puestos de trabajo y documentación a presentar.

1. Las contrataciones subvencionables con cargo al presente decreto deberán iniciarse a partir de la notificación de la resolución de concesión.
2. Todos los puestos de trabajo deberán estar iniciados —entendiéndose por iniciados cuando el trabajador cause alta real en la Seguridad Social—, en la fecha prevista en la resolución de concesión.



3. Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo de ejecución.

No serán causas debidamente justificadas aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

4. En el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar.

- a) Anexo de certificación de inicio de las contrataciones, según el modelo que se incorpora al presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:

- i. Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras.
- ii. Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indican.

- b) Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral, según el modelo que se incorpora al presente decreto.

- c) Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- d) Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral." según el modelo que se incorpora al presente decreto.

5. Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Artículo 19. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo máximo de



- 1 mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 17 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma, siempre que esta persona, a fecha de contratación, esté desempleada e inscrita como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará nueva oferta de empleo, respetándose, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.
2. No serán subvencionables con cargo al presente decreto los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
 3. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo de entre los regulados en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, no existe obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la entidad beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo en lo relativo a la selección del sustituto sin que le sea de aplicación el límite temporal de un mes establecido. Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo de las entidades beneficiarias, incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera.
 4. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado.
 5. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses y la sustitución por otro trabajador, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el Anexo de Bajas y sustituciones que se acompaña al presente decreto y en el plazo de 10 días desde la incorporación del trabajador sustituto.

Del mismo modo y respecto de los trabajadores sustitutos, acompañarán el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. En las subvenciones objeto del presente decreto se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad causante de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización y condiciones de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.
2. El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones en función del grupo de cotización de cada una de ellas y todo ello con el límite de la subvención concedida.



3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de la operación aritmética anterior, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del presente decreto.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de las ofertas de empleo, procesos selectivos, contratos y documentos de altas y bajas en seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

- c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- e) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al pro-



ceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

- f) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de los mismos.
- g) En el plazo de 10 días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones a que se refiere la letra anterior, las entidades beneficiarias deberán presentar:
 - 1. "Anexo de Justificación de las contrataciones" conforme al modelo normalizado que a tal fin se acompaña al presente decreto.
 - 2. Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- 3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".

Artículo 22. Financiación.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

Artículo 23. Concurrencia de ayudas.

- 1. Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad por la Junta de Extremadura, salvo las previstas en el Decreto 90/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante a contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura y se prueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.
- 2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 24. Revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, las sustituciones efectuadas fuera de plazo; la modificación del grupo de cotización del puesto de trabajo -aunque no suponga alteración de la cuantía de la subvención- y el no mantenimiento de la jornada completa.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 26. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional primera.

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2014.

Se aprueba la primera convocatoria, por el sistema de "tramitación anticipada" correspondiente al ejercicio 2014, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

Uno. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto es conceder ayudas directas por la creación de empleo mediante por la contratación de personas desempleadas de larga duración, prioritariamente de 45 o más años, con la finalidad de ejecutar actuaciones de interés general y/o social de competencia municipal.
2. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

***Tres. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de acceso a la subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud a la presente convocatoria y estará disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/> y, vendrá acompañada de certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario aportar la citada certificación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

***Cinco. Inicio y fin de las contrataciones y documentación a presentar.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 y en el apartado 2 del artículo 18, ambos del presente decreto, todas las contrataciones habrán de estar iniciadas en la fecha que establezca la resolución de concesión, debiendo, por tanto finalizar no más tarde del periodo de 6 meses desde el inicio, salvo en los supuestos en que, de acuerdo con la previsión de establece el artículo 18.3 del presente decreto, se disponga un plazo de ejecución distinto.
2. En conexión con lo establecido en el artículo 14.2 del decreto de bases reguladoras, la última de las ofertas o solicitud de trabajadores deberá presentarse como máximo un mes antes de la fecha en que hayan de estar iniciadas todas las contrataciones subvencionables, fecha que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto, será establecida en la resolución de concesión.
3. En el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar:
 - a) Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones, según el modelo que se incorpora al presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - i. Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras.
 - ii. Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indican.
 - b) Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral.
 - c) Informe de vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- d) Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".

Seis. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:



- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de programas de ayudas.

Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Siete. Anexo "Distribución del fondo".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del presente decreto, la cuantía individualizada máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el citado artículo 11, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña.

Ocho. Anexo "Entidades con población en edad laboral superior a 15.000 personas y con Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 7 del presente decreto, las entidades locales en que concurren las circunstancias de que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatorias anuales, sea superior a 15.000 personas y que el día 1 de enero del año de esta convocatoria disponen de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos son las que se establecen en el Anexo "Entidades con población en edad laboral superior a 15.000 personas y con convenio y/o acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos" que se acompaña.

Nueve. Pago de la subvención.

1. En las subvenciones objeto del presente decreto se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad causante de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización y condiciones de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.
2. El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones en función del grupo y jornada de cada una de ellas y todo ello con el límite de la subvención concedida.



3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de la operación aritmética anterior, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención.

Diez. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 8.000.000 €, con cargo a los presupuestos del SEXPE en la anualidad 2015, en el proyecto de gastos 201511004001600, "Fomento del empleo para mayores de 45 años", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 20151104242A46000: 7.828.200 euros.
- 20151104242A46900: 171.800 euros.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto.

Once. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera.

No obstante lo dispuesto en el artículo 9.6 del presente decreto, hasta que el órgano gestor no disponga de los medios informáticos para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar informe de vida laboral de la entidad, relativa al código de cuenta de cotización a los que se adscriban los trabajadores contratados con cargo al presente decreto, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Régimen jurídico de los procedimientos.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición derogatoria única, los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 111/2013, de 2 de julio, y no finalizados en su totalidad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por lo dispuesto en aquel.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente las previstas el Decreto 111/2013, de 2 de julio (DOE num. 130, de 8 de julio) por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.
2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	57	196	6.800	460
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	51	261	6.800	460
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	75	362	7.000	460
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	38	89	6.800	460
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	71	540	7.000	460
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	72	383	7.000	460
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	538	3.670	35.000	460
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	155	890	12.000	460
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	60	561	7.000	460
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	111	589	9.000	460
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	315	1.247	20.000	460
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	63	409	6.800	460
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	273	1.404	19.000	460
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	835	3.547	45.000	460
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	156	971	13.000	460
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	46	144	6.800	460
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	294	1.225	19.000	460
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	144	472	10.000	460
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	355	1.821	23.000	460
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	90	457	8.000	460
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	38	199	6.800	460
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	83	348	7.000	460
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	227	1.336	17.000	460
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	104	450	8.000	460
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	52	249	6.800	460
P1001700B	AYTO. DE ALIA	82	551	8.000	460
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	244	1.272	17.000	460
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	33	164	6.800	460
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	190	1.143	15.000	460
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	189	839	14.000	460
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.226	23.980	196.000	460
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	186	1.223	15.000	460
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.169	4.021	56.000	460
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	597	2.855	35.000	460
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	82	488	7.000	460
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	39	260	6.800	460
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	52	185	6.800	460
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	24	169	6.800	469
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	979	4.891	52.000	460
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	19.884	102.284	584.000	460
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	71	460	7.000	460
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	95	439	8.000	469
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	520	2.267	31.000	460
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	28	256	6.800	460
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	42	180	6.800	460
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	69	414	7.000	460
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	6.800	460
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	119	493	9.000	460
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	252	1.584	19.000	460
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	11	72	6.800	460
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	43	290	6.800	460
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	285	1.324	19.000	460



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	133	683	11.000	460
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	37	224	6.800	460
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	20	114	6.800	460
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	267	1.165	18.000	460
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	604	2.112	33.000	460
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	42	231	6.800	460
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	673	3.398	39.000	460
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	191	821	14.000	460
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	22	191	6.800	460
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.575	15.000	460
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	178	6.800	460
P1003800H	AYTO. DE CACERES	11.520	65.338	385.000	460
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	3	53	6.800	460
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	62	257	6.800	460
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	807	4.351	45.000	460
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	118	654	10.000	460
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	63	281	6.800	460
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	105	544	9.000	460
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	115	705	10.000	460
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	713	3.174	40.000	460
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6	15	6.800	460
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	160	934	13.000	460
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	109	626	9.000	460
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	220	1.063	16.000	460
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	167	681	12.000	460
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	28	90	6.800	460
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	127	6.800	460
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	202	754	14.000	460
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	82	345	7.000	460
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	8	136	6.800	460
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	3	46	6.800	460
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	671	3.268	38.000	460
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	62	594	7.000	460
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	25	232	6.800	460
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	18	99	6.800	460
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	75	175	6.800	460
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	258	953	17.000	460
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	94	374	8.000	460
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	18	80	6.800	460
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	11	110	6.800	460
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	68	313	6.800	460
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	118	521	9.000	460
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	192	948	14.000	460
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	46	249	6.800	460
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	145	703	11.000	460
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	136	626	11.000	460
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	915	4.092	48.000	460
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	281	1.182	19.000	460
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	33	281	6.800	460
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	19	97	6.800	460
P0604200F	AYTO. DE CHELES	128	792	11.000	460
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	186	1.015	14.000	460
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	310	1.340	20.000	460
P1006600I	AYTO. DE COLLADO	24	104	6.800	460
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	33	115	6.800	460



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	108	611	9.000	460
P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.178	8.730	95.000	460
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	469	1.464	27.000	460
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	113	864	10.000	460
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	77	369	7.000	460
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	105	561	9.000	460
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	93	537	8.000	460
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	63	418	6.800	460
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	13	85	6.800	460
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	117	508	9.000	460
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	4.230	22.557	171.000	460
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	86	542	8.000	460
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	128	566	10.000	469
P0604500I	AYTO. DE ENTRINBAJO	35	343	6.800	460
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	134	493	10.000	460
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	255	974	17.000	460
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	132	617	10.000	460
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	128	603	10.000	460
P0604900A	AYTO. DE FERIA	163	721	12.000	460
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	620	3.251	37.000	460
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	41	156	6.800	460
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	165	1.109	13.000	460
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	801	3.226	43.000	460
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	50	440	6.800	460
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	756	4.430	44.000	460
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	384	1.538	24.000	460
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	143	616	11.000	460
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	70	329	6.800	460
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	100	453	8.000	460
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	50	354	6.800	469
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	94	571	8.000	460
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	46	251	6.800	460
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	46	226	6.800	460
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	16	30	6.800	460
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	78	321	7.000	460
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	366	1.547	23.000	460
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	428	1.300	25.000	460
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	69	6.800	460
P1008500I	AYTO. DE GATA	173	982	13.000	460
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	59	252	6.800	460
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	292	1.372	20.000	460
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	37	212	6.800	460
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	47	381	6.800	469
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	80	413	7.000	469
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	252	1.202	17.000	460
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	384	1.640	24.000	460
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	730	4.519	43.000	460
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	25	124	6.800	460
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	209	1.062	15.000	460
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	76	315	7.000	460
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	50	242	6.800	460
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	174	791	13.000	460
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	63	433	6.800	460
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	53	190	6.800	460
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	117	650	10.000	469



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	64	290	6.800	460
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	164	6.800	460
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	494	2.335	30.000	460
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	54	240	6.800	460
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	588	2.708	34.000	460
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6	64	6.800	460
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	232	675	15.000	460
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	217	6.800	460
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	283	1.306	19.000	460
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	330	1.485	21.000	460
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	40	236	6.800	460
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	53	313	6.800	460
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	81	428	7.000	460
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	417	2.339	27.000	460
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	139	577	11.000	460
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	52	130	6.800	460
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	83	322	7.000	460
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	52	334	6.800	460
P1010700A	AYTO. DE JARAZ DE LA VERA	732	4.359	43.000	460
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	298	1.975	21.000	460
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	18	70	6.800	460
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.182	6.491	62.000	460
P1011000E	AYTO. DE JERTE	143	842	12.000	460
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	7	91	6.800	460
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	44	170	6.800	460
P0607300A	AYTO. DE LLERA	117	587	10.000	460
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	767	4.008	43.000	460
P0607200C	AYTO. DE LOBON	330	1.569	22.000	460
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	278	1.276	19.000	460
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	276	1.791	20.000	460
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	216	1.131	16.000	460
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	236	1.122	17.000	460
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	507	1.811	29.000	460
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	64	305	6.800	460
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	93	604	8.000	460
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127	936	11.000	460
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	24	232	6.800	460
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	575	2.886	34.000	460
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	83	392	7.000	460
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	719	3.073	40.000	460
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	63	507	7.000	460
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	30	122	6.800	460
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	19	185	6.800	460
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	251	1.583	18.000	460
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	210	789	14.000	460
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	70	415	7.000	460
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	53	309	6.800	460
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	8.728	39.973	295.000	460
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	18	91	6.800	460
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.321	6.536	66.000	460
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	23	159	6.800	460
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	96	395	8.000	460
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	197	841	14.000	460
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	110	556	9.000	460
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	583	2.841	34.000	460



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P1012800G	AYTO. DE MONROY	134	689	11.000	460
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	226	1.165	16.000	460
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	890	3.777	47.000	460
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	232	866	16.000	460
P0608700A	AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	274	1.506	19.000	460
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.694	10.282	112.000	460
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.120	4.704	56.000	460
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	251	6.800	460
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	59	458	6.800	460
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	131	648	10.000	460
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	176	1.298	14.000	460
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.115	11.803	99.000	460
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	49	259	6.800	460
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	653	3.072	37.000	460
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	290	874	18.000	460
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	86	6.800	469
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	51	396	6.800	460
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	91	449	8.000	460
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	177	828	13.000	460
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	718	3.327	40.000	460
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	127	1.119	12.000	460
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	47	161	6.800	460
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.739	7.966	81.000	460
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	41	159	6.800	460
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	395	1.846	25.000	460
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	53	338	6.800	469
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	89	458	8.000	460
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	28	189	6.800	460
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	177	907	13.000	460
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	92	395	8.000	460
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	19	68	6.800	460
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	100	589	9.000	460
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	156	882	12.000	460
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	32	143	6.800	460
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	52	365	6.800	460
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	116	625	10.000	460
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6	92	6.800	460
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	126	719	10.000	460
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	19	95	6.800	460
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	145	1.047	12.000	460
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	90	989	9.000	460
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.701	27.136	212.000	460
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	76	286	7.000	460
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	44	191	6.800	460
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	44	160	6.800	460
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	240	6.800	460
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	26	105	6.800	469
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	123	727	10.000	460
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	42	267	6.800	469
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	934	3.907	49.000	460
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	114	539	9.000	460
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	222	1.238	16.000	460
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	409	1.843	25.000	460
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	114	440	9.000	460
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	73	343	7.000	460



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	74	564	7.000	469
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	228	1.389	17.000	460
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	42	208	6.800	460
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	982	3.272	49.000	460
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	19	145	6.800	460
P0611000A	AYTO. DE REINA	14	105	6.800	460
P0611100I	AYTO. DE RENA	64	450	6.800	460
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	69	320	6.800	460
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	391	2.252	26.000	460
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	158	879	12.000	460
P0611400C	AYTO. DE RISCO	20	82	6.800	460
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	9	53	6.800	460
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	33	173	6.800	460
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	33	187	6.800	460
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	27	186	6.800	460
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	198	984	15.000	460
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	16	122	6.800	460
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	182	1.069	14.000	460
P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	45	6.800	460
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	102	488	8.000	469
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	75	374	7.000	460
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	228	1.204	16.000	460
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	254	1.126	17.000	460
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	30	129	6.800	460
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	188	6.800	469
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	76	481	7.000	460
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	109	595	9.000	460
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	837	3.661	45.000	460
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	24	119	6.800	460
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	405	2.824	28.000	460
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	167	6.800	460
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	56	206	6.800	460
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	28	191	6.800	460
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	594	2.772	35.000	460
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	37	156	6.800	460
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	45	317	6.800	460
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	32	147	6.800	460
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	27	213	6.800	460
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	117	454	9.000	460
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.291	5.415	63.000	460
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	86	553	8.000	460
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	313	1.245	20.000	460
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	49	101	6.800	460
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	204	971	15.000	460
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	45	293	6.800	460
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	334	1.388	21.000	460
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	168	1.220	14.000	460
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	245	1.812	19.000	460
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	380	2.195	25.000	460
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	106	527	9.000	460
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	612	3.727	37.000	460
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	36	195	6.800	460
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	831	5.212	48.000	460
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	127	444	10.000	460
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	19	118	6.800	460



GOBIERNO DE EXTREMADURA

CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	59	384	6.800	460
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	100	659	9.000	460
P1018600E	AYTO. DE TORIL	17	146	6.800	460
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	67	727	7.000	460
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	69	547	7.000	460
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	35	292	6.800	460
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	95	835	9.000	460
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	87	358	7.000	460
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	81	413	7.000	460
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	141	712	11.000	460
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	53	262	6.800	469
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	389	7.000	460
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	537	1.982	31.000	460
P0613200E	AYTO. DE TORREMAJOR	169	707	12.000	460
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	319	1.508	21.000	460
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	71	447	7.000	460
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	108	542	9.000	460
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	271	1.187	18.000	460
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	325	7.000	460
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	63	370	6.800	469
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	62	421	6.800	460
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	184	930	14.000	460
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.200	5.771	61.000	460
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	234	1.242	17.000	460
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	32	204	6.800	460
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	198	818	14.000	460
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	15	82	6.800	460
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	141	793	11.000	460
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	135	428	10.000	469
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	15	112	6.800	460
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	16	128	6.800	469
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	310	1.945	22.000	460
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	30	197	6.800	460
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	24	142	6.800	460
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	88	425	8.000	460
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	77	419	7.000	469
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	164	843	13.000	460
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	149	1.252	13.000	469
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	693	3.628	40.000	460
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	73	418	7.000	460
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	95	484	8.000	460
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	247	1.256	17.000	460
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	212	815	15.000	460
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	35	227	6.800	460
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	126	727	10.000	460
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	48	202	6.800	460
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	55	287	6.800	460
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	421	2.792	28.000	460
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	52	391	6.800	460
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	175	745	13.000	460
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	259	1.496	19.000	460
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	139	592	11.000	460
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	14	128	6.800	460
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	61	253	6.800	460
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	19	80	6.800	460



CIF	ENTIDAD LOCAL	Paro Registrado	Población en Edad Laboral	Subvención Máxima	Concepto Presupuestario
P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	1.921	8.617	88.000	460
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	612	9.000	460
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	176	828	13.000	460
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	154	1.043	13.000	460
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	43	145	6.800	460
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	64	319	6.800	460
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.160	15.119	132.000	460
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	54	221	6.800	460
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	231	1.334	17.000	460
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	463	2.293	29.000	460
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	20	112	6.800	460
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	50	321	6.800	460
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	56	258	6.800	460
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	447	1.547	26.000	460
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	77	292	7.000	460
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	66	224	6.800	460
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	118	491	9.000	469
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.353	11.408	105.000	460
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	317	1.880	22.000	460
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	615	2.491	35.000	460
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	460	2.330	29.000	460
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	270	1.211	18.000	460
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	45	298	6.800	460
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	128	830	11.000	460
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	37	193	6.800	460
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	181	869	13.000	460
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	82	582	8.000	469
TOTAL		145.037	721.208	8.000.000	



ANEXO “ENTIDADES CON POBLACIÓN EN EDAD LABORAL SUPERIOR A 15.000 PERSONAS Y CON CONVENIO Y/O ACUERDO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DE SUS EMPLEADOS PÚBLICOS”.

De conformidad con la certificación expedida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, las entidades locales que cumplen con el requisito de disponer, el día 1 de enero de 2014, de Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos y que además, la población en edad laboral fijada en el “Anexo distribución de fondos” que se acompaña a la convocatorias, es superior a 15.000 personas, son las siguientes:

Entidad Local	Población en Edad Laboral
Ayuntamiento de BADAJOZ	102.284
Ayuntamiento de CÁCERES	65.338
Ayuntamiento de MÉRIDA	39.973
Ayuntamiento de PLASENCIA	27.136
Ayuntamiento de ALMENDRALEJO	23.980
Ayuntamiento de DON BENITO	22.557
Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA	15.119



**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA, PRIORITARIAMENTE DE 45 Ó MAS AÑOS
CONVOCATORIA 2014
ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención, para el desarrollo de obras y/o servicios de interés general y/o social por un importe de _____ €¹,

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. AUTORIZACIONES

Se **AUTORIZA o NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente programa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la Orden de convocatoria.



ANEXO DE CERTIFICACIÓN EXPRESA DE COSTES SALARIALES PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA ALTERNATIVA DE SUBVENCIÓN

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, en calidad de

- Interventor/a
- Secretario/a interventor/a

de la Entidad Local _____

CERTIFICA

Que los costes salariales mínimos –para un periodo de 6 meses a jornada completa e incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta- en cada uno de los grupos de cotización, que supone para la entidad la contratación -en aplicación de su Convenio y/o Acuerdo colectivo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos- de personas desempleadas para las actuaciones de interés general y social y con las características establecidas en el decreto de bases reguladoras, son los siguientes:

GRUPOS DE COTIZACIÓN	COSTE SALARIAL
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

Y para que conste, a los efectos previstos en el artículo 7 del decreto regulador de ayudas, expido la presente

_____ a _____ de _____ de 20__

El/La Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad beneficiaria (1)

Fdo. _____

¹ Deberá firmarse por el Interventor de la entidad local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén provistas de Interventor/a



PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA, PRIORITARIAMENTE DE 45 Ó MAS AÑOS ANEXO DE BAJAS Y SUSTITUCIONES ⁽¹⁾

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Cuando se produzcan Bajas y Sustituciones deberá acompañarse al presente anexo el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

² Número de orden: Se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto

³ Sexo: V: Varón o M: Mujer



PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA, PRIORITARIAMENTE DE 45 Ó MAS AÑOS ANEXO DE JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo. _____

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ORDEN de 26 de noviembre de 2014 por la que se convocan subvenciones para el año 2015, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (2014050275)

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de Extremadura define y conforma, entre otras, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación y de ocio y tiempo libre.

En este enfoque de la prevención de conductas adictivas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa de las entidades locales.

El Capítulo III del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 78/2014, de 13 de mayo, regula los Programas de Prevención de conductas adictivas desarrollados por Mancomunidades y Ayuntamientos. El artículo 5 indica que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el año 2015 destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para el fomento de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (PIDCA).

Las modalidades de proyectos son:

- a) Modalidad A: Desarrollo de un Programa de Prevención de Conductas Adictivas a través de la contratación de Técnico/s. El Técnico contratado llevará a cabo un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Mo-



dadidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. Los técnicos contratados tendrán, al menos, titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

b) Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas, llevadas a cabo desde el Ayuntamiento o Mancomunidad y que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Actuaciones de control.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Los interesados podrán participar en una o ambas modalidades.

2. La presente convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y III del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio) modificado por Decreto 78/2014, de 13 de mayo, (DOE n.º 94, de 19 de mayo).

Artículo 2. Financiación y cuantía.

1. Para la presente Orden se destina una cantidad global de 154.501 €, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A, Contratación de Técnicos:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20153901212D46000 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
- 63.501 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20153901212D46100 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

b) Modalidad B, Desarrollo de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20153901212D46000 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
- 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20153901212D46100 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

2. Se subvencionará hasta un máximo del 70 % del importe de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder del 15 % de la cuantía establecida en la presente convocatoria.

3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida, en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios objetivos previstos en el artículo 9 de esta orden, de la siguiente forma:



MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70 %
20 a 34	65 %
6 a 19	60 %
1 a 5	40 %

MODALIDAD B:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70 %
6 a 14	65 %
3 a 5	60 %
1 a 2	40 %

El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

4. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, en todo caso, este aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
5. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos integrados en una Mancomunidad que haya solicitado la subvención.

**Artículo 4. Procedimiento de Concesión y de convocatoria.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto regulador de estas subvenciones el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.1.b) del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los Anexos II (modalidad A) y/o III (Modalidad B) del Decreto 111/2012, de 15 de junio (que se reproducen respectivamente como Anexos I y II de esta orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad) para la Modalidad A.
 - b) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
 - c) Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
 - e) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo III de la presente orden.
3. La solicitud y documentación adjunta se dirigirá al titular de la Dirección General de Salud Pública el Servicio Extremeño de Salud y podrá presentarse en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud y/o la documentación si éstas presentan defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como gastos subvencionables, alguno o algunos de los siguientes gastos directos:



- a) Gastos corrientes: de personal derivados de la contratación del Técnico de Prevención de Conductas Adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2015 y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
 - b) Gastos corrientes: material fungible derivado del desarrollo de actividades de prevención comunitaria de conductas adictivas, según lo establecido en el artículo 1.1 de la presente orden de convocatoria.
2. Los gastos, previstos en el apartado anterior, que pueden financiarse con estas ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación sustituirá a la notificación y su falta legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el código IBAN de la cuenta en la que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por el Secretario Técnico de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Edu-



cación Sanitaria, dos Titulados Superiores, Especialidad Psicología, un Técnico, especialidad Trabajo Social y un Auxiliar, Especialidad Administración General, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin voto. Todos ellos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por el presidente.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden.

2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) En el caso de Modalidad A por cada mes acreditado de contratación de técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Número de objetivos del área de prevención del vigente Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - Más de 4 objetivos: 3 puntos.
 - Hasta 4 objetivos: 2 puntos.
- c) El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:
 - Justificación del programa: 0,5 puntos.
 - Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
 - Metodología de la intervención: 1 punto.
 - Recursos humanos y materiales: 1 punto.
 - Cronología de las actividades: 1 punto.
 - Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.



d) Número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2015, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:

- Más de 20.000: 5 puntos.
- Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
- Menos de 5.000: 1 punto.

Artículo 10. Pago, justificación y otras obligaciones.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el Secretario o Interventor de la entidad, se abonará el primer 50 % de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.

2. El restante 50 % se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.

4. El importe de los gastos y pagos que quedara pendiente deberá ser justificado antes del 15 de enero de 2016, ante la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:

- Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.



No obstante lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En los casos de la Modalidad A, contratación de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas y copia de la titulación requerida conforme al artículo 1 de la presente orden.
6. En caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año anterior, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto y pago de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.
7. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 12 del Decreto 111/2012, los beneficiarios deberán incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión de las actividades del proyecto, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I (Modalidad A)

(Anexo II del Decreto 78/2014)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE
PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

(Sello de entrada)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1 .DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c) del Decreto regulador de las subvenciones).

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c) del Decreto regulador de las subvenciones)

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
- Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo de la convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la representante de la Entidad y sello
de la misma

Fdo.-

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.**

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa:

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. DECLARO.

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
- Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo de la convocatoria
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del/de la representante de la
Entidad y sello de la misma

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2
06800 MÉRIDA.**

**ANEXO III****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
Continuación.
Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:

Fecha de inicio.

Fecha de finalización.

Duración (meses).
- 1.6. Lugar de ejecución del programa.
- 1.7. Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
- 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
- 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
- 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada.
- 3.3. Objetivo general.
- 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
- 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).
 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
 - 3.5.3. Actuaciones de formación.
 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).



3.5.5. Difusión del Programa.

3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).

- Actividad nº.:
- Nombre:
- Descripción.
- Población a la que va dirigida:
 - Tipo de colectivo nº de usuarios características
- Relación de la actividad con los objetivos del programa
- Entorno donde se va a realizar:
- Recursos humanos
- Número Titulación Horas dedicadas

3.5.7. Recursos complementarios utilizados.

3.5.8. Metodología utilizada.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.

4.2. Fuentes de verificación.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la Especialidad de Oftalmología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062739)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en la especialidad, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado



miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



OFTALMOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44777091R	GONZALEZ GONZALEZ, FERNANDO	98,667	10,600	109,267
2	28959925G	SOLANA FAJARDO, JORGE	97,333	9,400	106,733
3	8836635N	TORRADO SIERRA, OSCAR	88,667	11,700	100,367
4	48926484X	BARRIOS ROMAN, MARIA	82,667	9,300	91,967
5	48813203G	GUERRA ALGABA, PABLO	80,667	9,000	89,667
6	28781669K	RODRIGUEZ NEILA, ELENA MARIA	69,333	10,080	79,413
7	71936199L	ARRANZ MAESTRO, DIANA	70,667	8,300	78,967
8	45971483A	MARTINEZ CEBALLOS, MARCO MAURICIO	64,000	11,210	75,210
9	48862473P	UCEDA TORRES, ROSARIO LOURDES	62,000	12,800	74,800
10	52555233A	BUENO MONTILLA, ISABEL ROCIO	64,667	9,650	74,317
11	9191811E	AMO CARDEÑOSA, MARIA VICTORIA DEL	67,333	4,120	71,453
12	80079697E	JEREZ FIDALGO, MARIA	58,000	10,400	68,400
13	28962973Q	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	59,333	8,550	67,883
14	44835528H	MENDEZ CEPEDA, MARIA DEL PILAR	60,667	6,700	67,367
15	75707105Y	MOHEDANO RINCON, JOSE MARIA	51,333	8,100	59,433

OFTALMOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062740)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano com-



petente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados



a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11778313J	HERRERO VEGA, MARIA DEL PILAR	81,667	14,760	96,427
2	76246913G	DURAN VALENCIA, ANA MARIA	63,333	21,210	84,543
3	76115330G	MARTIN RUBIO, MARIA LUISA	73,333	8,200	81,533
4	33358841D	MILLAN FERNANDEZ, ALICIA	63,333	16,460	79,793
5	33979704X	MUÑOZ MORENO, MARIA INMACULADA	65,000	14,460	79,460
6	76369935E	ROEL PEREZ, MARIA SILVIA	66,667	12,760	79,427
7	52227626P	CARMONA PINELO, ELENA	73,333	5,063	78,396
8	9809909H	CARRILLO GUTIERREZ, PATRICIA	69,167	6,900	76,067
9	839438F	MALDONADO CARBAJAL, YOLANDA	70,000	5,000	75,000
10	80065253E	PEREIRA BAZ, BEGOÑA	71,667	2,280	73,947
11	34779705W	NAVARRO SANTOS, BELEN	69,167	2,240	71,407
12	8858687F	BARRASA ARDILA, EVA MARIA	60,000	10,382	70,382
13	8863479S	SANCHEZ DURAN, ALBA MARIA	70,000	0,100	70,100
14	7049869R	MENDO RUBIALES, ALMUDENA	69,167	0,900	70,067
15	9197563R	MIRA PABLO, LUISA MARIA	68,333	0,200	68,533
16	75121479Y	SOTO TORRES, OLGA MARIA	61,667	6,830	68,497
17	28638368X	LOPEZ OVERA, SONIA	56,667	11,600	68,267
18	80140016N	MORALES GONZALEZ, RAFAEL	67,500	0,000	67,500
19	80055674B	DELGADO BAUTISTA, FATIMA	61,667	5,650	67,317
20	52982459G	LEIGUARDA ROMERO, DANAE	60,000	7,200	67,200
21	28970279P	REDONDO SANTIBAÑEZ, ALMUDENA	61,667	5,390	67,057
22	11399192R	BETEGON GONZALEZ, FELIX PEDRO	65,000	1,610	66,610
23	46928376G	VEGA BRAVO, RICARDO	52,500	13,500	66,000
24	26241260P	MARIN DIAZ, JUANA MARIA	60,000	5,353	65,353
25	34059213P	ESTEVEZ FRANCO, MARIA ISABEL	54,167	10,520	64,687
26	45687453T	NAVAS PALENCIA, MIRIAM	59,167	5,330	64,497
27	4218465N	CORROCHANO TEJADO, CAROLINA	57,500	6,680	64,180
28	76123748G	DIAZ DIAZ, PALOMA	52,500	11,200	63,700
29	3131667X	LAINA RINCON, ESTHER	63,333	0,000	63,333
30	34775391N	DOMINGUEZ SANTANA, MARIA JOSE	51,667	11,660	63,327
31	80077977G	TORRES BOTELLO, MARIA TERESA	60,000	2,980	62,980
32	50961141H	RUIZ CANO, GEMA	55,000	7,660	62,660
33	10066362K	LOPEZ GONZALEZ, JOSEFINA	52,500	10,090	62,590
34	76013370A	LUENGO CRIADO, ANA BELEN	50,000	12,460	62,460
35	34771642N	GONZALEZ RODRIGUEZ, FERMIN	53,333	8,530	61,863
36	70890363Q	MACIAS GONZALEZ, RODRIGO	60,833	0,540	61,373
37	44353254P	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	60,833	0,000	60,833
38	44782772R	PICON GONZALEZ, ANDRES	57,500	3,120	60,620
39	8881889W	SANCHEZ LEON, NICASIA	54,167	6,220	60,387
40	53267436B	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	60,000	0,300	60,300
41	44789187E	PANIAGUA QUIÑONES, BEROE MARIA	55,833	3,860	59,693
42	50893356Z	DIAZ RUANO, MARIA CRISTINA	54,167	4,755	58,922
43	4216114F	PINTO GARCIA, GEMA	56,667	2,150	58,817
44	20254180N	GUTIERREZ BUSTOS, IRENE	58,333	0,000	58,333
45	4205212F	HERAS BERRACO, ANGELICA	57,500	0,000	57,500
46	74520055D	CASTELLANOS SEVILLANO, ASCENSION	53,333	3,530	56,863
47	72070481G	SANTOS MARISCAL, REBECA	55,000	0,000	55,000
48	80092962Q	SARDINA DOMINGUEZ, NATALIA MARIA	55,000	0,000	55,000
49	8844549Z	TEJERA ESCOBAR, GUADALUPE	54,167	0,300	54,467
50	71228100K	LOZANO PACHECO, CRISTINA	54,167	0,000	54,167



51	2262533T	CALZADA RIBON, BEATRIZ	51,667	2,350	54,017
52	12420096G	JIMENEZ GARCIA, AQUILINO	50,000	3,480	53,480
53	52876845Y	GONZALEZ MARTINEZ, CAROLINA	53,333	0,000	53,333
54	28942468G	NUÑEZ VIERA, MARIA DEL CARMEN	51,667	1,050	52,717
55	53578947X	SANCHEZ SANCHEZ, BEATRIZ	51,667	0,400	52,067
56	5288449J	GOMEZ GOMEZ, ALEJANDRO	50,000	0,700	50,700

TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9189386N	SANCHEZ RODRIGUEZ, DIEGO	94,444	8,000	102,444
2	9160915S	CARMONA CABRERA, CONCEPCION	53,704	23,430	77,134

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062743)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.



4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

COCINERO	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	3
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	2
LLERENA - ZAFRA	1
CÁCERES	2
CORIA	1
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	12

ANEXO II

FECHA: Miércoles, 21 de enero de 2015.

LUGAR: Sala cero, planta baja del Servicio Extremeño de Salud

Avda de las Américas núm. 2, 06800 Mérida.

HORA: 13:00

ANEXO III

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062736)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano com-



petente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados



a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	7013227K	MORENO CHAVES, ANA BELEN	82,000	9,820	91,820
2	8837842T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	84,667	5,940	90,607
3	8869318N	LARA ORDOÑEZ, FELIPE FERNANDO	81,333	7,080	88,413
4	8825374K	MARTIN MOTA, LUIS	78,667	6,300	84,967
5	73653484D	MONTEAGUDO CARCEL, VICENTE	58,000	25,300	83,300
6	8818218H	SANCHEZ GUILLEN, FRANCISCO ROMAN	74,000	7,480	81,480
7	8843583Z	GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	76,000	4,550	80,550
8	5671843C	SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ	68,667	10,360	79,027
9	28961772B	MARTIN YELMO, MARIA ISABEL	71,333	7,570	78,903
10	70243625S	RODRIGUEZ MIGUELAÑEZ, MARTA	70,000	5,720	75,720
11	17212537G	AGUILAR UTRILLA, BRAULIO MANUEL	53,333	22,260	75,593
12	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	74,667	0,400	75,067
13	80059775H	RAYO CABANILLAS, MARIA ALMUDENA	68,000	6,200	74,200
14	52359443N	GOMEZ ESCOBAR, LYDIA	65,333	8,700	74,033
15	52354259A	GALLEGO RUIZ, VERONICA	61,333	12,660	73,993
16	8835021P	GOMEZ GARCIA, ALVARO	67,333	6,560	73,893
17	24204244X	VELEZ BUENO, ENRIQUE	51,333	22,200	73,533
18	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	70,000	3,040	73,040
19	10189058N	MARTIN CORDOBA, RAFAEL	55,333	17,610	72,943
20	33984880B	ACEDO DOMINGUEZ, IGNACIO	54,667	17,200	71,867
21	36034090J	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO	50,667	20,820	71,487
22	13055101W	HUERTA BAJO, IRINEO	52,000	19,220	71,220
23	80071237A	FERNANDEZ ALONSO, SERGIO	70,000	0,600	70,600
24	8820159G	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	66,667	3,220	69,887
25	34778509W	GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	64,667	5,120	69,787
26	33991351L	MARTIN DEL PUERTO, PEDRO	57,333	12,260	69,593
27	28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	66,000	2,790	68,790
28	80045823G	HERRERA CARAPETO, JUAN CARLOS	62,667	5,800	68,467
29	9185323C	PLA BENITEZ, MOISES	65,333	3,070	68,403
30	7010654R	MURIEL DE LA RIVA, YOLANDA	53,333	15,060	68,393
31	8842223B	HISADO MONTERO, MONSERRAT	62,000	5,410	67,410
32	28965020Q	BENAVENTE MARTIN, NURIA	67,333	0,000	67,333
33	8864681K	ESCALERA GALVAN, SANDRA	65,333	1,700	67,033
34	2858082X	SAMPEDRO CEDIEL, MARGARITA	56,000	10,810	66,810
35	8843866K	ROMERO CEREZO, JOSE	59,333	7,060	66,393
36	28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	58,000	7,530	65,530
37	8875804N	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	54,667	10,850	65,517
38	33991015M	RAMOS GARCIA, ANTONIO	59,333	6,100	65,433
39	7016529B	NEVADO ROMAN, JULIA MARIA	54,667	10,560	65,227
40	9294482K	HUIDOBRO GOMEZ, MARIA LUISA	62,667	1,560	64,227
41	8869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	57,333	5,740	63,073
42	8864730R	CARRACEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	51,333	11,740	63,073
43	8856062G	CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO	60,000	2,900	62,900
44	8869914X	GONZALEZ CARRETERO, ROCIO	62,000	0,650	62,650
45	7006309A	GARCIA MEDINA, ANTONIO	60,000	1,800	61,800
46	28946785C	GARRIDO DOMINGUEZ, MARIA TERESA	57,333	1,200	58,533
47	8854729M	CARRASCO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	51,333	7,040	58,373
48	34780669T	MORENO PONS, ISABEL	54,000	3,500	57,500
49	52966710X	FLORES OLEA, TAMARA PILAR	56,667	0,500	57,167
50	53576720Z	GUILLEN LLANOS, MARIA	54,000	2,760	56,760



51	8840662Z	GOMEZ GARCIA, JUAN MANUEL	55,333	0,000	55,333
52	80051455R	ELIAS LLERA, JOSE MANUEL	50,000	4,940	54,940
53	34775810V	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	54,667	0,000	54,667
54	8856226F	FELIPE FLORES, PATRICIA	52,667	0,600	53,267
55	7016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	51,333	1,780	53,113
56	9194167D	TORRES PEREZ, NIEVES	52,000	1,000	53,000
57	34782037B	BARRIOS GARCIA, ISABEL MARIA	52,000	0,650	52,650
58	5350192R	MINGARRO SAINZ-EZQUERRA, PALOMA	52,000	0,240	52,240
59	8846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	50,667	1,200	51,867
60	76124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	50,667	0,300	50,967
61	7980252B	GARCIA MARCOS, RICARDO	50,667	0,000	50,667
62	8854432F	MORA RIVERO, JUAN DIEGO	50,667	0,000	50,667
63	70979884K	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELEN	50,000	0,400	50,400

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	7009172Z	SIMON ACOSTA, JOAQUIN	65,185	19,430	84,615
2	8840206H	CABRERA GOMEZ, MARIA BEGOÑA	58,519	17,640	76,159
3	8820222K	DURAN DURAN, ANTONIO	55,556	12,200	67,756

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062737)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración compe-



tente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ODONTOESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	42960621W	DAVIU ALTED, JUAN CARLOS	67,333	23,800	91,133
2	28573089M	ZAPATA CARRASCO, MARIA DOLORES	58,667	14,000	72,667
3	80032765X	MORGADO CUELLAR, JOSE	60,000	11,160	71,160
4	48479567Y	FRUTOS ROS, RAUL	60,000	9,580	69,580
5	46831119Z	CASADO DE LA CRUZ, LAURA	64,000	5,300	69,300
6	12384813A	GARCIA GARCIA, MARIA MONTSERRAT	54,000	15,100	69,100
7	48345431Y	GARCIA NAVAS ROMERO, FRANCISCO	51,333	16,100	67,433
8	80032410T	GUILLEN RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	50,000	17,360	67,360
9	44404114S	MARTIN MANZANERO, ISIDRO JOSE	51,333	13,840	65,173
10	50078871M	TORRADO ROBLES, JOSE MANUEL	63,333	1,000	64,333
11	34772365E	MURILLO TOBAJAS, JUAN ALBERTO	51,333	12,700	64,033
12	6979753N	MONTERO MARISCAL, RAFAEL CIPRIANO	62,000	1,050	63,050
13	76265414J	MURILLO MATEO, JESUS JAVIER	59,333	1,950	61,283
14	76129785S	QUIJADA GUTIERREZ, ISMAEL	52,666	5,760	58,426
15	76953185S	RODRIGUEZ SUAREZ, ZAIRA MARIA	52,000	3,860	55,860

ODONTOESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062731)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ENFERMERO ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	79258712E	DOMINGUEZ PEREZ, ISABEL MARIA	75,385	17,150	92,535
2	47012737R	ESLAVA MARTIN, ANDRES	80,769	9,660	90,429
3	79308503H	FLORES MATEOS, ISABEL DE LA SALUD	78,462	11,403	89,865
4	80076656V	REBOLLO HIGUERO, ESTHER MARIA	83,077	4,280	87,357
5	8851689R	ESCUADERO SANCHEZ, ANA BELEN	77,692	8,790	86,482
6	32878640W	VARELA ALLER, NOELIA	70,769	15,230	85,999
7	76032058S	SALGADO PACHECO, JULIAN ONOFRE	71,538	11,460	82,998
8	X0732263N	VILJANEN, KRISTINA ELISABETH	75,385	5,440	80,825
9	10884956E	MUÑIZ CUERVO, DESIREE	66,154	14,460	80,614
10	8856189Q	NORBERTO GAMERO, MARIA JESUS	65,385	14,680	80,065
11	75818539M	SANCHEZ VERDUGO, VIRGINIA	69,231	9,530	78,761
12	8863786T	PARDO FALCON, MARIA EVA	70,769	7,440	78,209
13	11767727F	AZABAL GARCIA, GERMAN	63,846	13,380	77,226
14	8865364Z	MARCO MATEOS, MARIA VANESA	65,385	11,590	76,975
15	80057559X	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	66,154	9,260	75,414
16	12336933D	CARRILLO VAZQUEZ, ALMUDENA	66,923	8,400	75,323
17	34992580N	DELGADO RODRIGUEZ, JOSE	63,846	10,330	74,176
18	11776314S	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	54,615	17,960	72,575
19	7017895C	ARJONA ROVIRA, CAROLINA MARIA	63,077	9,370	72,447
20	28762296Z	GONZALEZ SERRANO, VIRGINIA	58,462	12,900	71,362
21	34772598W	PODEROSO BUENO, CARMEN MARIA	64,615	5,680	70,295
22	25727298G	PEREZ MORENO, CRISTINA	66,154	3,899	70,053
23	16601161Z	MORENO VELASCO, ALVARO	60,000	9,340	69,340
24	28947797C	RONCO GARCIA, LUIS FERNANDO	58,462	10,350	68,812
25	8861073R	CALVO PLAZA, MARIA JESUS	58,462	9,980	68,442
26	48503593C	PARRA PARRA, YOLANDA	59,231	8,320	67,551
27	53168524E	VAL PEON, LUCIA	61,538	5,760	67,298
28	52964446T	CANO MIRANDA, INES MARIA	53,846	12,630	66,476
29	72889504C	LLORENTE ALONSO, MARTA	59,231	6,217	65,448
30	76261132D	ROSARIO GONZALEZ, MARIA EULALIA DEL	58,462	6,200	64,662
31	18055850E	LOPEZ BERNUES, RICARDO	56,154	6,760	62,914
32	48456931W	VALERO SOTO, MARIA CARMEN	58,462	3,000	61,462
33	11781681T	JIMENEZ PLATA, MARIA DEL CARMEN	57,692	3,600	61,292
34	75264481V	AMAD PASTOR, MIRIAM	54,615	6,640	61,255
35	76929928B	GONZALEZ CHAVES, PATRICIA	52,308	5,000	57,308
36	80071906M	SIMON BERNAL, PILAR MARIA	50,769	6,071	56,840
37	77531925Y	GALLARDO CARRASCO, MARIA CARMEN	50,000	6,180	56,180
38	8887536Z	PASCUAL TOSINA, RAUL	56,154	0,000	56,154
39	78685293Q	OLLERO MALAGON, LOURDES	50,000	5,170	55,170
40	80074485P	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	51,538	2,390	53,928
41	53574785B	PORRO SANTOS, MARIA DEL CARMEN	53,846	0,000	53,846
42	80074413M	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	53,077	0,000	53,077
43	76034130V	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	51,538	0,980	52,518
44	34263073L	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VERONICA	52,308	0,000	52,308
45	77342484Q	DIAZ PEDREGAL, FRANCISCO ALBERTO	50,000	0,000	50,000

ENFERMERO ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	50422556R	GONZALEZ MARQUEZ, ESTHER	70,085	18,680	88,765
2	29156645M	MUNARRIZ GUEZALA, MARIA DEL ROSARIO	59,829	17,480	77,309
3	33981857R	CABANILLAS DE LA PEÑA, MARIA DEL CARMEN	50,427	19,250	69,677
4	11768079Z	DIAZ CORREAS, SHEILA	50,427	14,580	65,007



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062733)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición



de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ENFERMERO ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8851986E	MORGADO RAMOS, SUSANA	73,846	14,140	87,986
2	75125815H	BLANCO MONEDERO, MARIA JOSEFA	67,692	18,020	85,712
3	30946785D	BEJAR POVEDA, CARLOS	70,769	14,070	84,839
4	33972049Z	SANCHEZ FRIA, PEDRO	73,077	11,110	84,187
5	33985496Y	MARTIN-ROMO CAPILLA, PETRA	69,231	14,580	83,811
6	50198128F	LEON GONZALEZ, SARA	68,462	12,090	80,552
7	28944874H	RAMIRO FIGUEROA, MARIA JOSE	73,077	6,860	79,937
8	50982124W	NUÑEZ VIVAS, MARIA	73,846	5,720	79,566
9	53265091N	CERRATO DE LA GRANJA, FRANCISCO JAVIER	66,154	12,590	78,744
10	52961480R	GIL JIMENEZ, LAURA	64,615	13,770	78,385
11	32046178W	BLASCO DE LUNA, ADELINA	57,692	20,500	78,192
12	8820923D	ALARCOS MERINO, GRANADA	68,462	9,030	77,492
13	52314465E	MUÑOZ MANCHADO, EVA MARIA	60,000	16,900	76,900
14	28952555V	PIÑERO NAVERO, SOFIA	66,923	9,700	76,623
15	76115451X	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	65,385	10,480	75,865
16	3871277D	HERRERO ANDREU, ADELA	64,615	11,140	75,755
17	16809878Y	ENCABO ARROYO, MARIA BELEN	60,769	14,920	75,689
18	80075542F	CABELLO GOMEZ, ARACELI	58,462	16,760	75,222
19	76125212L	TRANCON MIGUEL, ANA CRISTINA	64,615	10,490	75,105
20	71220610Y	VALERO RONCERO, JOSE	63,846	11,100	74,946
21	26481886P	BLANCO ROLDAN, MIGUEL	56,154	18,340	74,494
22	30813801B	GONZALEZ OCAÑA, SILVIA	63,077	11,280	74,357
23	76042535G	DIAZ GARCIA, ESTHER	66,923	7,250	74,173
24	28952861R	SOLIS GONZALEZ, MARIA VICTORIA	66,154	6,980	73,134
25	80057559X	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	63,077	9,600	72,677
26	8832196N	OYOLA SAAVEDRA, MARIA DEL PILAR	50,769	21,700	72,469
27	9188540V	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	61,538	10,840	72,378
28	30811295N	SANTIAGO VASCO, MONICA	58,462	13,670	72,132
29	48502432D	LOPEZ GONZALEZ, ISABEL	63,077	8,900	71,977
30	50978726P	MONGE DIAZ, LAURA	61,538	9,620	71,158
31	30491500D	MOLERO GOMEZ, MARIA JOSE	50,769	20,140	70,909
32	80084630X	GARCIA REBOLLO, MIGUEL ANGEL	63,077	6,920	69,997
33	9196492B	MOYA VASCO, M DE LOS REYES	56,923	12,820	69,743
34	53491717L	SIGUENZA PRATS, ARANZAZU MARINA	62,308	7,010	69,318
35	80051082L	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	55,385	13,830	69,215
36	79306728Z	SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA	51,538	17,640	69,178
37	44776796M	BOSCH BRU, MARIA	60,769	8,140	68,909
38	50875944J	MEJIA CASADO, INES	59,231	9,080	68,311
39	418790Y	BAENA AVILES, SILVIA SILVESTRE	53,077	15,182	68,259
40	23010302K	NUÑEZ GARCIA, OSCAR	57,692	10,340	68,032
41	76013545V	RAMOS JOSE MARIA, MACARENA	55,385	11,180	66,565
42	28956068B	MATEOS GOMEZ, MARIA ROSARIO	52,308	14,180	66,488
43	48488118R	BERMUDEZ RUIZ, MARIA ISABEL	53,077	13,140	66,217
44	28776339G	PEÑA BOZA, MARIA PILAR	56,154	10,060	66,214
45	34773744K	SAYAGO ALVAREZ, MARIA EULALIA	57,692	7,140	64,832
46	44402680F	BLANCO RUBIO, MARIA CRUZ PURIFICAC	53,846	10,100	63,946
47	7986203M	CASQUERO MARTIN, HELENA	58,462	4,890	63,352
48	44779259F	TORRESCUSA PUJOL, MANUEL ISIDRO	53,077	10,120	63,197
49	48997193V	COTE GIL, LAURA	50,769	12,380	63,149
50	32699145E	NOGUEIRA MARTINEZ, ANA ROSALIA	53,846	9,300	63,146
51	80048543X	MACARRO RUIZ, DOLORES	50,000	12,920	62,920
52	2271386K	FERNANDEZ SOLANO, GEMA	56,923	5,140	62,063
53	7007410T	BUESO GARCIA, MARTA	51,538	10,520	62,058
54	70814245M	RIPOLL ALDA, ANA	55,385	6,580	61,965
55	51944673R	PEREZ DE LA HIJA, PATRICIA	53,846	7,900	61,746



56	80061463G	SERRANO PARRALEJO, INES MARIA	58,462	3,190	61,652
57	53571009F	PARIENTE BARRANTES, LORENA	53,846	7,700	61,546
58	70821755V	PALACIOS MUÑOZ, ARANZAZU	56,154	5,380	61,534
59	9034649L	ALVAREZ LOZANO, EVA MARIA	60,000	1,360	61,360
60	28791390J	PUEBLAS RODRIGUEZ, JUAN JESUS	50,769	10,400	61,169
61	52960564M	PABLOS MARTIN, MARIA	55,385	5,540	60,925
62	71417397M	JANO PEREZ, ROCIO	52,308	8,560	60,868
63	12410265V	RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	53,846	6,660	60,506
64	70060839X	BALLESTEROS CALERO, CORAL	56,154	4,087	60,241
65	9190783Y	LOZANO PUERTO, JOSE	50,000	9,320	59,320
66	7969565L	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	51,538	7,500	59,038
67	28960736X	POBLADOR BORRELLA, MARIA SOLEDAD	50,769	7,960	58,729
68	8858299X	ACUÑA EXPOSITO, MARIA	56,154	2,350	58,504
69	53570201G	CARREÑO DORADO, LORENA	52,308	5,800	58,108
70	52357042A	PILO UTRERO, MARIA DE LAS NIEVES	53,846	1,840	55,686
71	80076310Q	INFANTES MOYANO, NATALIA	51,538	3,400	54,938
72	52969788Y	HIDALGO SANCHEZ, MANUELA	51,538	2,410	53,948
73	52378999H	HERNANDO CALLEJA, VANESA	50,769	0,000	50,769

ENFERMERO ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8850034W	ROCO MENDEZ, LUIS MIGUEL	64,957	14,340	79,297
2	34776687C	GONZALEZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO	55,556	13,790	69,346
3	8865792M	BLANCO GARCIA, SUSANA BELEN	55,556	8,810	64,366

ENFERMERO ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062734)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o



equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refieren las letras anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



FARMACÉUTICO EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8878551E	MANCHON MORILLO, MARIA GUADALUPE	74,000	17,986	91,986
2	80043285L	GARCIA ALVAREZ, MATILDE	74,667	15,673	90,340
3	8862040W	ALVAREZ SANJUAN, CONCEPCION	77,333	11,217	88,550
4	8869605T	VIZCAINO JAEN, MARIA SONIA	72,000	15,392	87,392
5	8820543C	BARRAGAN GOMEZ CORONADO, CARLOS	71,333	14,303	85,636
6	80047274Y	MONTAÑO PEREZ, LUISA MARIA	68,667	16,960	85,627
7	44779356N	ZAMBRANO CASIMIRO, MARIA	71,333	12,527	83,860
8	80043431G	RIVERA IZQUIERDO, LUZ MARIA	68,667	15,161	83,828
9	8834637S	GARCIA GONZALEZ, MARIA FILOMENA	64,000	18,833	82,833
10	8850790E	DIAZ GUISSADO, PEDRO JESUS	64,667	17,340	82,007
11	48907990P	VALLELLANO MARTIN, ANTONIA MARINA	76,000	5,902	81,902
12	28937929L	SOSA ZUIL, MARIA JOSE	61,333	20,550	81,883
13	70805647D	MARTIN GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	74,000	7,077	81,077
14	9196594K	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	69,333	9,680	79,013
15	7452410L	GIL SANCHEZ, MARIA	64,000	14,827	78,827
16	28942421A	GALAN PARRA, MARIA DEL CARMEN	62,000	15,483	77,483
17	9184304J	FEU MOLINA, MARIA DEL MAR	64,000	9,657	73,657
18	76026818L	FAJARDO LOPEZ, MARIA	60,000	12,597	72,597
19	7018820W	LEJARRAGA CAMACHO, ALEJANDRO JOSE	52,000	19,133	71,133
20	30236971K	SANCHEZ ASTOLFI, ANA MARIA	66,000	5,049	71,049
21	52306840X	MARTINEZ ROUCO, MONICA	60,667	8,650	69,317
22	33978841K	ORTIZ GAJARDO, MARIA SANDRA	63,333	5,977	69,310
23	11934277Z	HERNANDEZ GARRIDO, MARIA JESUS	53,333	15,880	69,213
24	76264983L	TRIAS ASINS, MATILDE	64,667	4,450	69,117
25	7016848P	TOBAJAS BELVIS, JORGE	54,667	14,333	69,000
26	9193057A	BERMEJO GOMEZ, ENCARNACION	58,667	10,103	68,770
27	34769502B	HORRILLO MURILLO, LAURA	54,667	11,850	66,517
28	80069277K	SERRANO PELAEZ, LAURA	58,000	7,090	65,090
29	44783455V	HERNANDEZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER	58,000	6,700	64,700
30	80078599M	TRIGO IZQUIERDO, JOSE LUIS	54,667	9,067	63,734
31	7011878Y	GALAN MARTIN, ANTONIO JESUS	50,667	13,065	63,732
32	80069276C	SERRANO PELAEZ, ANTONIO GABRIEL	57,333	6,300	63,633
33	76246098V	GONZALEZ BOZA, CELIA	54,000	9,358	63,358
34	28930194N	HUERTAS MURILLO, MARIA JESUS	56,667	4,100	60,767
35	76112413P	BERNABE GOMEZ, NATALIA	53,333	5,759	59,092
36	76136874C	GOMEZ GARCIA, MIRIANG	56,667	2,398	59,065
37	8823156B	MENDEZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	54,000	4,672	58,672
38	30451937Y	JIMENEZ JEREZ, AGUSTIN	58,000	0,000	58,000
39	76267689B	MONTERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	54,667	0,300	54,967
40	44077015E	VILLAFRANCA ALVAREZ, ANGEL AUGUSTO	52,000	0,000	52,000

FARMACÉUTICO EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos



FARMACÉUTICO EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76030412W	MARTIN DURAN, MYRIAM	54,000	5,200	59,200



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2014050278)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Art. 38.2, párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2015 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 1,125 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 2,125 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •





ORDEN de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2014050281)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este Acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: 0,125 %.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •





ORDEN de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2014050280)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2015 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 1,250 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 0,75 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2015 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 1,125 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.



b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,625 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •





ORDEN de 5 de diciembre de 2014 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2015 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2014050279)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este Decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado Decreto.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2015 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 1,125 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos.

- b) Un tipo de interés del 2,125 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Leasing.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014 por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2014. (2014062748)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, de 2 de diciembre de 2014, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública dicta la presente Orden con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 23 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

TERCERO: Con fecha 2 de diciembre de 2014 se ha emitido Informe-Propuesta por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

SEGUNDO: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV del Título VI, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

TERCERO: La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de con-



cesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

CUARTO: En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

QUINTO: En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el Informe-Propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 2 de diciembre de 2014, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO I:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO":****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ALMENDRALEJO	GOMATO ESPERILLA, ANTONIO
	ROMERO RISCO, FRANCISCO JAVIER
	RIVERO CORTÉS, ANTONIO
	MARTINEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
	PARDO MORENO, ANTONIO
	CALDERÓN CORBACHO, ALFONSO
	LORA GIRALDO, JUAN JOSÉ
	RASTROLLO BERMEJO, ANDRÉS
	ROMERALES CORBACHO, JOSÉ
	GRAGERO CARRASCO, JUAN FRANCISCO
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GREGORIO
	SAMINO GRAGERO, FELIPE
	SALAS ORTIZ, CATALINA
	GARCÍA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER
	CARO CORTÉS, MANUEL JESÚS
	BERMEJO DE TORO, RAMÓN
BADAJOZ	NOGALES BENÍTEZ, ANTONIO
	HERNÁNDEZ POZÓN, ANTONIO
	CALDERÓN MATEOS, JUANA M.
	GUERRA GONZÁLEZ, MANUEL
	BÉLMEZ ROMERO, ROSARIO
	PINTO MAJADO, ANTONIO P.
	PASTOR HOLGUERA, ANDRÉS
	VALDIZÁN MACARRO, JOSÉ L.
	ROMERO ALARCÓN, MANUEL
	LLAVADOR MÉNDEZ, JUAN
	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ L.
	ALVAREZ LARIOS, CEFERINO
	CABANILLAS RUBIO, FRANCISCO
	PÍRIZ SÁNCHEZ, LUIS
	ROJAS MATA, EMILIO
	VALDIZÁN MACARRO, MANUEL
	FERNÁNDEZ MILÁN, JOSÉ M.
	CONTADOR ARAGÜETE, JUAN M.
	ROMERO GARCÍA, JOSÉ
	MORENO SORIANO, FRANCISCO J.
	VICENTE GONZÁLEZ, JUAN J.
	MAYA GIL, JOSÉ
	CALDERITA RODRÍGUEZ, JOSÉ L.
	CANTERO HOLGUERA, VALENTÍN
BARTOLOMÉ MARTÍN, JOSÉ A.	
CANTERO HOLGUERA, RAMÓN	
TORRES CARVAJAL, ANA M ^a	



	TARDÍO CORDÓN, JUAN LUIS
	PARRA PÉREZ, JUAN J.
	FLORES PEÑA, CECILIO
	CABELLO GARAY, ANTONIO J.
	PIEDEHIERRO MANGAS, MANUEL
	HERNÁNDEZ VILLARÍN, MARÍA JOSÉ
	CANTERO LÓPEZ, MANUEL
	SERRANO SÁNCHEZ, JESÚS
	CINTAS VÁZQUEZ, JULIÁN
	ACUÑA SÁNCHEZ, CÁNDIDO
CABEZA DEL BUEY	MORENO VIGARA, NARCISO
	DE LA SIERRA LLAMAZARES NÚÑEZ, JOSÉ
	MUÑOZ MANSILLA, MIGUEL ANGEL
	ALFAGEME GARCÍA, ANGEL MANUEL
DON BENITO	SANZ TENA, ALFONSO
	ANDUJAR GALLEGO, EMILIO
	MARQUÉS QUEIMADELOS, J. MIGUEL
	SOTO GRANADO, SANTIAGO
	VALADÉS SAUCEDA, MANUEL
	DEL BARCO HERREROS, LUIS A.
	MORENO CRUZ, JULIÁN
	PAREJO PAREJO, EDUARDO
	PILO GARCÍA, FELICIANO
LOS SANTOS DE MAIMONA	GARRIDO SANTIAGO, ENRIQUE
	MARTÍNEZ SEQUEDA, MANUEL
	NAHARRO CALATRAVA, ENRIQUE
	MANCERA CANDELARIO, JOSÉ
NAVALVILLAR DE PELA	SIERRA LÓPEZ, FRANCISCO
OLIVENZA	SANTOS GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
	FERRERA FERNÁNDEZ, MANUEL
ORELLANA LA VIEJA	SÁNCHEZ CASILLAS, PEDRO JORGE
	ALMODÓVAR EXOJO, JOSÉ
VALDIVIA	BORRALLO PAJUELO, ANTONIO
ZAFRA	SÁEZ GARCÍA, VICTOR GUILLERMO
	SÁNCHEZ GUERRERO, JUAN
ZALAMEA DE LA SERENA	RUEDA DELGADO, PASCASIO
	BENÍTEZ GRANADO, FERNANDO
	MUÑOZ TOMÉ, EUGENIO
	LÓPEZ-ZUAZO BRACAMONTE, ÁNGEL
	ALFONSO SÁNCHEZ, JOSÉ

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	CANCHO RUBIO, ANTONIO
	FAJARDO CHAVES, ANTONIO
	LEO CARRERO, JUAN ANDRÉS
	MERINO CORDOBÉS, ALONSO
	MORALES LIBERAL, EUSEBIO
	CALZO SANTOS, MARÍA DEL PILAR
	CASARES PARDO, MARÍA DEL PILAR
	CORCHADO MORENO, EMETERIO
	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ÁNGELA
	MENDOZA BARROSO, ISABEL
	MONTAÑA POLO, MARÍA JOSÉ
	NAVARRO MUNICIO, ROSALÍA
	ROJO MORENO, JOSÉ MARÍA
	ACEDO GALLEGO, JOSÉ
	CANTERO VALLE, MANUEL
	CORDERO CORDERO, JUAN
	DELGADO GARCÍA, MATEO
	GARCÍA CEBRIÁN, PEDRO
	GÓMEZ IGLESIAS, CEFERINO CÉSAR
	JARDÍN PALOMINO, PABLO
	MURILLO VAQUERO, MANUEL
	POLO ANTÚNEZ, JUAN
	ROSADO CORDERO, LUIS
TAPIA FLORES, JUAN LUIS	
CARVAJAL ROSADO, ÁNGEL	
GARCÍA GONZÁLEZ, CÉSAR	
HERVÁS	CAMPOS MORENO, JUAN
LOSAR DE LA VERA	HERRERA DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO
MIAJADAS	MORALES BOTANA, LUIS
	PARRAS MERA, AGUSTÍN
NAVALMORAL DE LA MATA	MARCOS MARCOS, CARLOS
	RUIZ ALCÁNTARA, GREGORIO
	MARTÍN PASCUAL, FERNANDO
	GARCÍA MONTERO, FLORENTINO
	GOZALO ÁVILA, MIGUEL
	POZANCO SERRANO, MIGUEL A.
	VERA TREJO, BIENVENIDO
	BRASERO BRAVO, BENJAMÍN
	VALERO NIETO, ISAÍAS
	CARTAS SÁNCHEZ, FRANCISCO A.
	ÁLVAREZ PÉREZ, JUAN CARLOS
CAMACHO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	
TALAYUELA	RUFO BLÁZQUEZ, FRANCISCO
	GALLEGO QUILES, MIGUEL

**ANEXO II:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA":****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ALMENDRALEJO	RAMÍREZ LÓPEZ, ANTONIO
	GARCÍA JIMÉNEZ-MILLÁN, MIGUEL
	PARRA SIMÓN, JOSÉ LUIS
	NÚÑEZ MORENO, FERMÍN
	MARTÍN BLANCO, DIEGO
	SÁNCHEZ LÓPEZ, JUAN LUIS
	ÁLVAREZ TARIFA, LORENZO
	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
	GALINDO ORTIZ, DIEGO
	LAVADO LÓPEZ, PEDRO
	GARRIDO MARQUEZ, FRANCISCO
ARROYO DE SAN SERVÁN	SILVERO PARRA, FEDERICO
	TORRADO VILLA, PEDRO JOSÉ
	CORDERO CABALLERO, ENRIQUE
	MORENO TORRADO, JOSÉ
BADAJOZ	LÓPEZ CASAS, JUAN A.
	MORALES GONZÁLEZ, MANUEL
	TENA BALSERA, JOSÉ
	NOGALES BENÍTEZ, RAMÓN
	BARRANTES NARANJO, SANTIAGO
	MORO NORIEGA, JULIÁN
	TORRESCUSA DOMÍNGUEZ, JUAN F.
	TEJERO LLERENA, JOSÉ L.
	MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO J.
	SUAREZ PRUDENCIO, DOMINGO M.
	DE LA ENCARNACION CORDERO, JOSÉ L.
	CAYETANO ROSADO, RODOLFO
	RUBIO SANTOS, JOSÉ L.
	PELAEZ FLORES, ALEJANDRO
	ROMERO GARCÍA, MANUEL
	ARRABAL GÓMEZ, MANUEL J.
	MULERO DÍAZ, JOSÉ M.
	MERINO HUERTAS, PEDRO
	SILVA ARCE, AURELIO
	YANGUAS BEJARANO, JUAN C.
	LÓPEZ DE LA PAZ, AURORA
	CORREA MAESTRE, JULIÁN
	BENEGAS DÍAZ, JOSÉ M.
	PÉREZ HORNERO, CARLOS
FALCÓN CEREZO, FÉLIX	
GÍL MENACHO, FRANCISCO J.	
LÓPEZ CASAS, RAMÓN	
MANZANO GAMERO, MANUEL	



	MÁRQUEZ BAREA, JUAN M.
	RODRÍGUEZ MERINO, FERNANDO
	CRUZ ENCARNADO, ANTONIO
	MELADO MENDEZ, MIGUEL A.
	RANGEL RICARDO, JUAN
	FERNÁNDEZ SALVADOR, ANGEL
	COPETE AMANTE, JOSÉ L.
	DEL VIEJO GÓMEZ, JOSÉ M.
	CAMACHO SÁNCHEZ, VICTOR M.
	RODRÍGUEZ GARCÍA, M ^a CARMEN
	GUIBERTEAU GALÁN, PEDRO J.
	CONTRERAS REBOLLO, MANUEL
	ALONSO DÍAZ, PEDRO
	GAJARDO GÓMEZ, VICTORIANO
	CRESPO MATO, CASILDO
	GARCÍA MORALES, JOSÉ A.
	RUBIALES PARDO, ANICETO
	RODRIGUEZ MINERO, LUIS M.
	GONZÁLEZ-REGUERAL GÓMEZ, NIEVES
CABEZA DEL BUEY	SÁNCHEZ OLIVA, JULIÁN
	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JACINTO
	LÓPEZ MARTÍN, RAFAEL
DON BENITO	ESPIGARES MOLIZ, FELIPE
	CARMONA VALLEJO, JUAN
	GARCÍA RODRÍGUEZ, JULIO ANTONIO
	BARRAGÁN ADAME, JOSÉ MANUEL
	MUÑOZ ALMARAZ, FLORIÁN
	OLIVA ACEDO, JOAQUÍN
	OLIVARES MORENO, MANUEL
	MURILLO BRONCANO, EUGENIO
	DOBLADO TIENZA, ANTONIO
	ROSA RUBIO, JULIÁN
	HURTADO SÁNCHEZ, FRANCISCO
	RODRIGUEZ GORDO, ANTONIO
	SOTO GRANADOS, ANTONIO JAVIER
	NIETO DÍAZ, JOSÉ
	AYUSO POZO, FRANCISCO
	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
	FERNÁNDEZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ
	PARRA MIRANDA, PEDRO
LLERENA	CHACÓN CHACÓN, FRANCISCO JOSÉ
LOS SANTOS DE MAIMONA	CASTILLA PÉREZ, MANUEL
	GARCÍA GUILLÉN, JUAN LUIS
	CANDELARIO ROMERO, JULIO
	LÓPEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER
	CAMACHO TAVERO, JUAN ANTONIO
	REYES LÓPEZ, JOSE LUIS
MONTERRUBIO DE LA SERENA	PRADO ARÉVALO, MODESTO ÁNGEL
	SÁNCHEZ ROJAS, JESÚS
NAVALVILLAR DE PELA	SÁNCHEZ CAÑADA, FRANCISCO BORJA
	BRAVO ARAGÓN, JUAN
	MURILLO ARROYO, AGUSTÍN
OLIVENZA	ARIAS CORDERO, MANUEL
	OLIVERA GARCÍA-RETAMERO, JOSÉ JOAQUIN
	SILVA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
	GONZÁLEZ MOYA, PABLO



ORELLANA LA VIEJA	PINO PARRA, SALVADOR
	CERRO SANZ, MANUEL
	SIERRA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	ÁVILA DORADO, PEDRO
ZAFRA	MATA GARCÍA, MARÍA ROSARIO
	BENÍTEZ ROSAS, SEBASTIÁN
	MENA CASTELLANO, ADOLFO
	SÁNCHEZ MARTÍN, RUFINO
	CANO VALENCIA, JUAN MANUEL
LEYGUARDA ROJAS, JOSÉ LUIS	
ZALAMEA DE LA SERENA	CITA MARTÍN, RUFINA

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	CEBALLOS CARRASCO, VICENTE
	FUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
	GODOY SOBORRO, JULIO
	HURTADO HOLGUÍN, FRANCISCO JAVIER
	PANIAGUA CASARES, MARÍA BELÉN
	PÉREZ MACHACÓN, FRANCISCO JAVIER
	RINCÓN CURTO, FRANCISCO JOSÉ
	SOLANA PEDRAZO, GONZALO JESÚS
	BEJARANO PAVÓN, JULIO
	CASASOLA GUERRA, JOSÉ ENRIQUE
	MARTÍN POLO, JOSÉ
	ACUÑA CORTÉS, JORGE
	ANTÓN BELVÍS, FRANCISCO JOSÉ
	GONZÁLEZ IGLESIAS, PLÁCIDO
	TRINIDAD SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
	BLANCO DURÁN, JUAN LUIS
	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. ALEJANDRO
	MANZANO POLO, ANTONIO MIGUEL
	PUERTO GAMONALES, MANUEL JORGE
	RUBIO SANTANO-GARCÍA, LUIS
	CAMUÑAS GÓMEZ, IGNACIO
	GARCÍA GONZÁLEZ, JORGE
	HURTADO JIMENEZ, FERNANDO
	PÉREZ ARAUJO, JOSÉ LUIS
	POBLADOR MORGADO, ANTONIO
	SALOMÓN SÁNCHEZ, DAVID
	TRUJILLO HOLGADO, INMACULADA
	TOBIAS GALEA, MARCO ANTONIO
	BARROSO BORREGA, VALERIANO
	ÁLVAREZ REBOLLO, RAMÓN
	ARIAS BARRANTES, JUAN ANTONIO
	BARRANTES OJEA, SANTIAGO
	BARRANTES VIEGA, MIGUEL ANGEL
BARRIGA ARIAS, JACINTO	
BLANCO PALACIOS, JUAN IGNACIO	
CASCO OLIVENZA, JOAQUIN	



	GARCÍA DURÁN, MANUEL
	LOZANO CARRASCO, FRANCISCO
	NEVADO DOMÍNGUEZ, JAVIER
	PÉREZ MACHACÓN, CARLOS JESÚS
	PÉREZ MACHACÓN, TOMÁS
	RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
	RODRÍGUEZ SANCHEZ, ALFONSO CARLOS
	VÁZQUEZ NEVADO, ANA MARÍA
	OLIVENZA AMORES, CARLOS ENRIQUE
	BLAZQUEZ TOMÁS, LUIS
	BOTE GARCÍA, MARTÍN
	CORDERO CORDERO, ELOY
	GARCÍA MARCOS, JUAN
	MATEOS MARTÍN, MARIA CARIDAD
	PULIDO BOTE, ALFONSO
	TORNAVACAS VINAGRE, CARLOS
HERVÁS	HERNÁNDEZ MARTÍN, JAVIER
LOSAR DE LA VERA	PANIAGUA DOMINGUEZ, SEBASTIÁN
	FERNÁNDEZ GARRIDO, TEODORO
MADRIGAL DE LA VERA	FERNÁNDEZ GARRO, VALERIANO
MADRIGALEJO	JIMÉNEZ CABANILLAS, ELOY
	CORDERO CORDERO, CELESTINO
MIAJADAS	ALBALÁ CEBALLOS, JOSÉ
	ROMERA AGUDO, JOSÉ MANUEL
	BRAVO GALEANO, JUAN MANUEL
	BARBERO FERNÁNDEZ, MANUEL
NAVALMORAL DE LA MATA	ALONSO GÓMEZ, J. EUGENIO
	MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA
	MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
	JIMÉNEZ DELGADO, NICANOR
TALAYUELA	BAÑOS BRAVO, JULIO CESAR
	VAREZ GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Manuel Bustamante Bernal, en Berlanga. (2014062728)

Apreciados errores en el texto de la Resolución de 21 de octubre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Manuel Bustamante Bernal, en Berlanga, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 222, de 18 de noviembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 34955:

Donde dice:

La instalación está ubicada en el polígono 14 parcela 228 de Berlanga (Badajoz).

Debe decir:

La instalación está ubicada en el polígono 10 parcela 20 de Berlanga (Badajoz).

- En la página 34964:

Donde dice:

La actividad se ubica en la parcela 14 del polígono 228 de Berlanga (Badajoz).

Debe decir:

La actividad se ubica en la parcela 20 del polígono 10 de Berlanga (Badajoz).

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede renovación de la autorización, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fundación para la gestión medioambiental de pilas (Fundación Ecopilas). (2014062721)

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada el 18 de diciembre de 2009 a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas), como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante resolución de 18 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Medio Ambiente, se concedió autorización como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas), con CIF G82795691 y domicilio social en c/ Orense, n.º 62, código postal 28020 de Madrid, la cual tiene por objeto establecer medidas para fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de pilas, acumuladores y baterías, así como en la valorización de los residuos que se generen tras su utilización o consumo.

SEGUNDO. Con fecha de Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2014, D. José Pérez García, en nombre y representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas), solicita renovación de la autorización a la que hace referencia el punto anterior.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es órgano competente para el dictado del presente acto la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 apartado c) del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

SEGUNDO. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.



TERCERO. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

CUARTO. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establece que todo productor está obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad, en peso, y tipo de pilas, acumuladores y baterías usados que haya puesto en el mercado, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, ya sea directa, electrónica, por correo o automática. Dichas recogida y gestión se puede llevar a cabo, entre otras modalidades definidas en el mencionado real decreto, participando en un sistema integrado de gestión.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente. Las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se otorgarán por un periodo máximo de cinco años, pudiendo ser renovadas por periodos sucesivos. Estas autorizaciones se publicarán en el correspondiente diario oficial.

SEXTO. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto esta Dirección General

RESUELVE :

PRIMERO. Autorizar con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta Resolución el sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas), para todo el ámbito territorial de Extremadura.

SEGUNDO. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

I. Regulación.

Esta autorización se regulará por lo previsto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores, y por las condiciones previstas en la presente Resolución.

II. Plazos y modificación.

La autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, a petición del interesado.



La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas), cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

III. Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de pilas y acumuladores.

La entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores conocida como Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (Fundación Ecopilas) tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la prestación del servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando la universalidad del servicio, directa o indirectamente, en todos sus municipios.
2. La Fundación Ecopilas, como titular de la autorización que se concede mediante esta Resolución, deberá garantizar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en su ámbito de actuación, que se correspondan con las pilas y acumuladores puestos en el mercado por empresas productoras adheridas al sistema integrado de gestión, de acuerdo a su cuota de mercado.
3. La Fundación Ecopilas debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente la relación de los productores adheridos al sistema integrado de gestión.
4. La recogida de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actuación de la Fundación Ecopilas deberá realizarse mediante procedimientos específicos de recogida selectiva. Para ello, la fundación creará una red de puntos de recogida selectiva en número suficiente, accesibles y cercanos al poseedor o usuario final. Estos puntos se localizarán fundamentalmente en:
 - a) Vías e instalaciones públicas (puntos limpios municipales).
 - b) Establecimientos de los distribuidores.
 - c) Puntos de generación de origen profesional o industrial.
5. Las distintas operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores serán encomendadas a gestores de residuos. No tendrán la consideración de gestores de residuos los responsables de los puntos de recogida selectiva, públicos o privados, que se limiten a recibir en sus establecimientos las pilas o acumuladores usados para su entrega a un gestor.
6. La Fundación Ecopilas debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente la relación de los gestores de residuos a los que asigne las operaciones de recogida, transporte y tratamiento.
7. En cuanto a la titularidad de los residuos, al no ser la Fundación ECOPILAS quien realizará directamente las operaciones de gestión de los mismos si no los gestores contratados a tal efecto, serán éstos quienes, en cada una de las fases desde la recogida en los puntos de recogida hasta la gestión final, vayan adquiriendo la titularidad de los residuos.



8. A efectos del cumplimiento de la normativa específica sobre residuos peligrosos se considerarán como tales los residuos de pilas y acumuladores a partir del momento en que éstos son entregados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión, siempre y cuando tengan la consideración jurídica de residuos peligrosos.
9. La Fundación Ecopilas deberá cumplir con los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008 durante el periodo de vigencia de la presente autorización.
10. La Fundación Ecopilas deberá suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las entidades locales correspondientes, y los sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores en el ámbito de aplicación de esta Resolución. Dicho Convenio garantizará el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización, y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés.
11. El sistema integrado de gestión se financia a través de las cuotas de los productores adheridos, en función de la cantidad de pilas y acumuladores efectivamente puestos en el mercado nacional por los mismos. Esta cantidad deberá ser la misma en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión, en virtud del artículo 14.3 del Real Decreto 106/2008. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos, su correcta gestión, la elaboración de campañas de concienciación ciudadana, así como el coste que conlleve el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Real Decreto 106/2008. Las campañas deberán ser aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Aceptar todos los residuos de pilas y acumuladores puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión, así como los de igual tipología y funcionalidad que le sean entregados en función de los acuerdos que se celebren entre los diferentes sistemas integrados de gestión autorizados. En ningún caso, la entrega tendrá coste alguno para el último usuario.
13. Asumir el coste del traslado de todos los residuos de pilas y acumuladores que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma proporcional a su cuota de mercado, desde los puntos de recogida hasta las instalaciones autorizadas para su tratamiento.
14. Asumir los gastos que comportará la valorización y eliminación de todos los residuos de pilas y acumuladores que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma proporcional a su cuota de mercado.
15. Notificar a la Dirección General de Medio Ambiente los acuerdos alcanzados con gestores de residuos diferentes de los indicados en la documentación obrante en el expediente administrativo, para la gestión de los residuos de pilas y acumuladores generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Asumir, proporcionalmente a la cuota de mercado, el coste de gestión de los residuos de pilas ya acumuladores puestos en el mercado, que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de los Reales Decretos 1383/2002, de 20 de diciem-



bre, y 208/2005, de 25 de febrero. Para ello podrán suscribir acuerdos con los productores de los vehículos, o con los sistemas integrados de gestión de vehículos fuera de uso y con los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT), regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, así como con los productores de aparatos eléctricos y electrónicos o los sistemas integrados de gestión de sus residuos, regulados en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

17. Cumplir con los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado establecidos en el Real Decreto 106/2008, en los porcentajes y plazos indicados, así como en los señalados en cualquier disposición específica que modifique el Real Decreto o en los Planes Autonómicos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre referidos a las pilas y acumuladores puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

IV. Información a la Comunidad Autónoma.

Suministrar a la Dirección General de Medio Ambiente con periodicidad anual y antes del día 1 de abril de cada año, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, con la información prevista en el artículo 18 del Real Decreto 106/2008.

V. Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente Resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede renovación de la autorización, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a European Recycling Platform España, SLU. (2014062722)

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada el 18 de diciembre de 2009 a European Recycling Platform España, SLU, (ERP España, SLU, en adelante), como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La entidad ERP España, SLU, con CIF n.º B84979160 y domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 30, planta 1.ª, despacho 314, de Madrid, que ha sido constituida sin ánimo de lucro, tiene por objeto, entre otros, la organización y representación de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en los términos establecidos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero y en particular, en el artículo 8 de dicho real decreto, con la finalidad de que los productores adheridos a dicho sistema cumplan con las obligaciones que les incumban sobre la base del citado real decreto.

SEGUNDO. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2009 la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental concedió autorización a ERP España, SLU, para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un periodo de cinco años, susceptible de ser renovada sucesivamente a petición del interesado.

TERCERO. Con fecha 16 de junio de 2014, D. Idalécio Matías Rodríguez con NIE n.º X-6475983-B, actuando en nombre y representación de ERP España, SLU, presentó en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la citada entidad para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es órgano competente para el dictado del presente acto la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 apartado c) del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



SEGUNDO. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

TERCERO. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

CUARTO. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establece que todo productor está obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad, en peso, y tipo de pilas, acumuladores y baterías usados que haya puesto en el mercado, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, ya sea directa, electrónica, por correo o automática. Dichas recogida y gestión se puede llevar a cabo, entre otras modalidades definidas en el mencionado real decreto, participando en un sistema integrado de gestión.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente. Las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se otorgarán por un periodo máximo de cinco años, pudiendo ser renovadas por periodos sucesivos. Estas autorizaciones se publicarán en el correspondiente diario oficial.

SEXTO. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta Resolución el sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, promovido por la ERP España, SLU, para todo el ámbito territorial de Extremadura.

SEGUNDO. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

***I. Regulación.***

Esta autorización se regulará por lo previsto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores, y por las condiciones previstas en la presente Resolución.

II. Plazos y modificación.

La autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, a petición del interesado.

La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a ERP España, SLU, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

III. Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de pilas y acumuladores.

La entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores conocida como ERP España, SLU, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la prestación del servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando la universalidad del servicio, directa o indirectamente, en todos sus municipios.
2. La entidad ERP España, SLU, como titular de la autorización que se concede mediante esta Resolución, deberá garantizar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en su ámbito de actuación, que se correspondan con las pilas y acumuladores puestos en el mercado por empresas productoras adheridas al sistema integrado de gestión, de acuerdo a su cuota de mercado.
3. La entidad ERP España, SLU, debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente la relación de los productores adheridos al sistema integrado de gestión.
4. La recogida de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actuación de la entidad ERP España, SLU, deberá realizarse mediante procedimientos específicos de recogida selectiva. Para ello, la fundación creará una red de puntos de recogida selectiva en número suficiente, accesibles y cercanos al poseedor o usuario final. Estos puntos se localizarán fundamentalmente en:
 - a) Vías e instalaciones públicas (puntos limpios municipales).
 - b) Establecimientos de los distribuidores.
 - c) Puntos de generación de origen profesional o industrial.
5. Las distintas operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores serán encomendadas a gestores de residuos. No tendrán la consideración de gestores de residuos los responsables de los puntos de recogida selectiva, públi-



cos o privados, que se limiten a recibir en sus establecimientos las pilas o acumuladores usados para su entrega a un gestor.

6. La entidad ERP España, SLU, debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente la relación de los gestores de residuos a los que asigne las operaciones de recogida, transporte y tratamiento.
7. En cuanto a la titularidad de los residuos, al no ser la entidad ERP España, SLU, quien realizará directamente las operaciones de gestión de los mismos si no los gestores contratados a tal efecto, serán éstos quienes, en cada una de las fases desde la recogida en los puntos de recogida hasta la gestión final, vayan adquiriendo la titularidad de los residuos.
8. A efectos del cumplimiento de la normativa específica sobre residuos peligrosos se considerarán como tales los residuos de pilas y acumuladores a partir del momento en que éstos son entregados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión, siempre y cuando tengan la consideración jurídica de residuos peligrosos.
9. La entidad ERP España, SLU, deberá cumplir con los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008 durante el periodo de vigencia de la presente autorización.
10. La entidad ERP España, SLU, deberá suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las entidades locales correspondientes, y los sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores en el ámbito de aplicación de esta Resolución. Dicho Convenio garantizará el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización, y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés.
11. El sistema integrado de gestión se financia a través de las cuotas de los productores adheridos, en función de la cantidad de pilas y acumuladores efectivamente puestos en el mercado nacional por los mismos. Esta cantidad deberá ser la misma en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión, en virtud del artículo 14.3 del Real Decreto 106/2008. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos, su correcta gestión, la elaboración de campañas de concienciación ciudadana, así como el coste que conlleve el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Real Decreto 106/2008. Las campañas deberán ser aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Aceptar todos los residuos de pilas y acumuladores puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión, así como los de igual tipología y funcionalidad que le sean entregados en función de los acuerdos que se celebren entre los diferentes sistemas integrados de gestión autorizados. En ningún caso, la entrega tendrá coste alguno para el último usuario.
13. Asumir el coste del traslado de todos los residuos de pilas y acumuladores que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma proporcional a su cuota de mercado, desde los puntos de recogida hasta las instalaciones autorizadas para su tratamiento.



14. Asumir los gastos que comportará la valorización y eliminación de todos los residuos de pilas y acumuladores que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma proporcional a su cuota de mercado.
15. Notificar a la Dirección General de Medio Ambiente los acuerdos alcanzados con gestores de residuos diferentes de los indicados en la documentación obrante en el expediente administrativo, para la gestión de los residuos de pilas y acumuladores generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Asumir, proporcionalmente a la cuota de mercado, el coste de gestión de los residuos de pilas ya acumuladores puestos en el mercado, que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de los Reales Decretos 1383/2002, de 20 de diciembre, y 208/2005, de 25 de febrero. Para ello podrán suscribir acuerdos con los productores de los vehículos, o con los sistemas integrados de gestión de vehículos fuera de uso y con los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT), regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, así como con los productores de aparatos eléctricos y electrónicos o los sistemas integrados de gestión de sus residuos, regulados en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.
17. Cumplir con los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado establecidos en el Real Decreto 106/2008, en los porcentajes y plazos indicados, así como en los señalados en cualquier disposición específica que modifique el Real Decreto o en los Planes Autonómicos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre referidos a las pilas y acumuladores puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

IV. Información a la Comunidad Autónoma.

Suministrar a la Dirección General de Medio Ambiente con periodicidad anual y antes del día 1 de abril de cada año, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, con la información prevista en el artículo 18 del Real Decreto 106/2008.

V. Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente Resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 3 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 503/2014. (2014ED0357)

D.^a María Jesús del Cuvello Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 503/14 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Luis Silva Silva se ha dictado Sentencia n.º 619/14 de fecha 02/12/14, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oliventina de Estructuras, Sdad. Coop. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE, Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a 3 de diciembre 2014.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero de una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo. (2014084418)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, ha efectuado un control financiero a la entidad beneficiaria Pizza Emérita, SL, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, dicho beneficiario o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sitas en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe provisional del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Mérida, a 12 de diciembre de 2014. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 sobre notificación por comparecencia de los resultados de un control financiero de una subvención para el fomento del autoempleo. (2014084419)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformi-



dad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, ha efectuado un control financiero al beneficiario Ramón Pardo Alfonso, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, dicho beneficiario o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sitas en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe provisional del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de diciembre de 2014. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Seguro de responsabilidad civil del personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0114063. (2014062707)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PRI0114063.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil del personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo



- c) Lotes: No procede.
- 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 171.100,00 €.
 - IVA (0 %): 0,00 €.
 - Importe total: 171.100,00 €.
- 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
- 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2014.
 - c) Contratista: Zurich Insurance, PLC.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 90.000,00 €.
 - IVA (0 %): 0,00 €.
 - Importe total: 90.000,00 €.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra "Acondicionamiento y tratamiento superficial de la Carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes". Expte.: OBR0514029. (2014062712)

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0514029.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.090.643,52 €.
- IVA (21 %): 439.035,14 €.
- Importe total: 2.529.678,66 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Probisa Vias y Obras, SLU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 1.437.700 €.
 - IVA (21 %): 301.917 €.
 - Importe total: 1.739.617 €.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014. (2014084365)

De conformidad con el artículo 53 de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica la Comunicación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino incluida en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2014 del estado de sus expedientes, concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia.

Al texto íntegro de dicho trámite de audiencia, previo a la resolución de las solicitudes de la Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm.

De conformidad con el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. (2014084396)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Proyecto de



Orden por la que se aprueba la Estrategia extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2014-2015)". Expte.: 1412SE1CA670. (2014084364)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1412SE1CA670.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de seguridad de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2014-2015)".
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 700.995,24 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, SA.
- c) Importe de adjudicación: 591.659,64 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2014.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0363/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084366)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0363/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D. Cosme Bernar Aguirre, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 15 de julio de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 27 de octubre de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 10 de noviembre de 2014. Directora General De Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0121/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084367)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0121/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D. Francisco José Sánchez Parra, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.



Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 13 de agosto de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 20 de agosto de 2014, el día 24 de octubre de 2014 presenta sólo parte de la documentación requerida puesto que no aporta:
 - Dos facturas más de diferentes proveedores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).



Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 13 de noviembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalío, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0417/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084368)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0417/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª Giovanna Gladys Goicochea Silva, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 8 de agosto de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 26 de agosto de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud



de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 11 de noviembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0162/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084369)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0162/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª María de los Ángeles Cano Collado, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.



Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 29 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 8 de julio de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 25 de julio de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 25 de septiembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011). Fdo. Mercedes Moran Alvarez".



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0438/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084370)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0438/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª María del Pilar Garrido Bravo, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 4 de junio de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 18 de julio de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 25 de julio de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.



Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 17 de septiembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalío, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0250/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084371)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0250/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D. Miguel Bohorquez Solís, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplica-



ción del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 28 de agosto de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 5 de noviembre de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 11 de noviembre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0147/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084372)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0147/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D. Pablo González González, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 29 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 24 de junio de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 7 de octubre de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 30 de octubre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/021/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084373)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/021/14/1, abierto al amparo Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D./D.ª Rocío Fernández Mayoral, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO I

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, se aprecian los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 30 de mayo de 2014 se presentó solicitud de ayuda.



2. El 10 de septiembre de 2014 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 18 de septiembre de 2014, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 28 de octubre de 2014. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalho, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Selvicultura preventiva de incendios forestales en cuatro montes públicos de Sierra Utrera y Sierra de Argallanes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1452OB2FR375. (2014084459)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB2FR375.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva de incendios forestales en cuatro montes públicos de "Sierra Utrera" y "Sierra de Argallanes" de la sección forestal Badajoz Sur.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 218.375,42 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig. desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Puebla & Estellez, SA.
- c) Importe de adjudicación: 143.973,55, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2014.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de 54 plazas en hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-14.007. (2014062718)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: SV-14.007.
- c) Dirección del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 54 plazas en hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 134 de 14 de julio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.683.648 €.

IVA: Exento de IVA.

Importe total: 1.683.648 €.

5. ADJUDICACIÓN

LOTE 1 A / Badajoz.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Escuela de Animación Libre de Extremadura (EALEX).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 171.720 € (exento de IVA) / 45 € menor/día.



LOTE 1 B / Badajoz.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Escuela de Animación Libre de Extremadura (EALEX).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 171.720 € (exento de IVA) / 45 € menor/día.

LOTE 1 C / Badajoz.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Asociación de Hogares Fundacionales Asociados (HOFA).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 167.904 € (exento de IVA) / 44 € menor/día.

LOTE 3 A / Cáceres.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Asociación para la Integración de Menores de Extremadura (AISMEX).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 156.456 € (exento de IVA) / 41 € menor/día.

LOTE 3 B / Cáceres.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Asociación para la Integración de Menores de Extremadura (AISMEX).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 167.904 € (exento de IVA) / 44 € menor/día.

LOTE 3 C / Cáceres.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2014.
- b) Adjudicatario: Asociación para la Integración de Menores de Extremadura (AISMEX).
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 167.904 € (exento de IVA) / 44 € menor/día.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

LOTE 1 A / Badajoz: 28 de noviembre de 2014.

LOTE 1 B / Badajoz: 28 de noviembre de 2014.

LOTE 1 C / Badajoz: 28 de noviembre de 2014.

LOTE 3 A / Cáceres: 28 de noviembre de 2014.



LOTE 3 B / Cáceres: 28 de noviembre de 2014.

LOTE 3 C / Cáceres: 28 de noviembre de 2014.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. La Secretaria General, (PD Resolución 3 de julio de 2014 (DOE n.º 128 de 4 de julio de 2014), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos". Expte.: 14P0241FS020. (2014062726)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 14P0241FS020.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de "5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe base de licitación: 127.750,00 €.

Importe del IVA: Exento de IVA en virtud del art. 20.1.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado del contrato: 255.500,00 €.

Importe total: 127.750,00 euros.

Precio unitario plaza/día: 70,00 €.



A anualidades:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	A anualidades	Presupuesto
15.02 252A.641 00	2015110020009	2015	127.750,00 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005715.

e) Fax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Total 61 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 51 puntos.

2. Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 39 puntos.

1. Calidad Técnica de la propuesta. Hasta 9 puntos.

2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: Hasta 5 puntos.

3. Protocolos de acogida, registro acumulativo de información relevante u de seguimiento de áreas: Hasta 5 puntos.

4. Reglamento de régimen interno: Hasta 5 puntos.

5. Valoración de la memoria descriptiva de la vivienda presentada: Hasta 15 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.



9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta.
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo.

Fuente de financiación: Fondo Social Europeo (FSE), "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-14-0017, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2014084360)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-14-0017, que se transcribe como Anexo a Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop., con CIF F06647028, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la propuesta de Resolución de fecha 03/10/2014 relativa a la sociedad "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, y número de expediente administrativo CE-14-0017, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta resolución en base a los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12/03/2014 la entidad "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, presentó solicitud de subvención por la incorporación de tres [3] socios trabajadores al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como por los Gastos de Constitución por un importe solicitado de 411,14 €.

SEGUNDO: Durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud no viene acompañada de todos los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar Resolución.

TERCERO: Como consta en el expediente, con fecha 09/05/2014 del registro de salida se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

Este requerimiento fue devuelto a la unidad gestora por el Servicio de Correos, ante la imposibilidad de realizar la entrega.

CUARTO: Reiterado por segunda vez el requerimiento de subsanación, mediante escrito con fecha 05/06/2014 del registro de salida y debidamente notificado con fecha 24/08/2012, se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo.

Los servicios técnicos de la unidad gestora han procedido a emitir Informe Técnico, de 25/09/2014, en el que se recogen los hechos en los términos reflejados en los párrafos precedentes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25 de abril), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

SEGUNDO: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) y por el Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio); y en el marco de la Convocatoria efectuada mediante Orden de 25/06/2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.



TERCERO: El artículo 8.8 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, y modificaciones posteriores, establece que, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO: Tener a la entidad interesada, "Distribuciones Panaderas Artesanas de Extremadura, Soc. Coop.", con CIF F-06647028, por desistida de su solicitud, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15/04/2014, DOE n.º 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo Del SEXPE, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Desarrollo y Puesta en Marcha de la Tarjeta Digital Transfronteriza del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.048/14. (2014084417)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.048/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo y puesta en marcha de la tarjeta digital transfronteriza del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 45 días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 60.000,00 €.

Tipo e importe correspondiente al IVA: (21 %) 12.600,00 €.

Presupuesto total: 72.600,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura — Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz 06006. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.



Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

<http://www.unex.es/contrataciones>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el apartado J del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día natural, no sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura — Registros Centrales.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n en Cáceres.

3) Localidad y código postal: Badajoz 06006 y Cáceres 10003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:

<http://www.unex.es/contrataciones>.

10. GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0350)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	SANCION
2420/2014	ISMANEL MORA HERNÁNDEZ	77923586T	CORNELLÀ DEL TERRI (GIRONA)	06/10/2014	306 €
2489/2014	CARMELO MORA DÍAZ	52964799P	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	07/10/2014	500 €
2502/2014	JOSÉ MARÍA DEL COSSO NORIEGA	80066429W	ALBUERA (LA) (BADAJOZ)	07/10/2014	500 €
2507/2014	ANGEL CAMPO CRUZ	30241132L	SEVILLA (SEVILLA)	06/10/2014	200 €
2523/2014	ÁNGEL VEGA VEGA	80098294N	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	07/10/2014	306 €
2547/2014	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	BELALCÁZAR (CÓRDOBA)	10/10/2014	250 €
2563/2014	JESUS SOCRATES RAMIREZ MARTINEZ	80231949Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/10/2014	301 €
2569/2014	JOAQUÍN POZO GUERRERO	08696055P	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	10/10/2014	301 €
2571/2014	JOSÉ MANUEL MOLINA AMAYA	53737948N	DON BENITO (BADAJOZ)	10/10/2014	301 €
2588/2014	DAVID BEJARANO FERRERA	80103535D	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	09/10/2014	306 €
2593/2014	JOSÉ LUIS NIETO PÉREZ	08872878F	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/10/2014	306 €
2617/2014	JHONNATAN VARGAS	X9082502D	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/10/2014	306 €
2622/2014	JUAN JOSÉ PÉREZ REBOLLO	08835237V	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/10/2014	500 €
2632/2014	ADRIÁN SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ	71162204C	CASTUERA (BADAJOZ)	09/10/2014	500 €
2635/2014	MARIAN BUSTEANU	X8470986V	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	09/10/2014	306 €
2642/2014	JONNATAN MERA CIDONCHA	08364560N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	15/10/2014	301 €
2955/2014	JUAN LUIS PRADOS SUAREZ	09204967E	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/10/2014	200 €

Badajoz, a 13 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0355)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Go-



bierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1475/2014	D/Dª. JUAN JOSE CARRASCO LOPEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1566/2014	D/Dª. CARLOS MORENO PANIAGUA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1660/2014	D/Dª. SANDRA GUARDADO HINOJAL	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1678/2014	D/Dª. YACOUNBA DIBA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1771/2014	D/Dª. RAMON VAZQUEZ VARGAS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
1777/2014	D/Dª. JESÚS ROJO GARCÍA	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1778/2014	D/Dª. DAVID MAYORDOMO MARTIARENA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1779/2014	D/Dª. JOSE ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
1785/2014	D/Dª. GABRIEL IGLESIAS MARTÍNEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1792/2014	D/Dª. CRISTINA DE ALEGRIA	BARCELONA (BARCELONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	450 €
1802/2014	D/Dª. JOSE ANTONIO MEDINA DONAIRE	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1806/2014	D/Dª. ISMAEL IGLESIAS RODRIGUEZ	BURLADA/BURLATA (NAVARRA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1830/2014	D/Dª. RAÚL LOZOYA MOLINA	ROSALEJO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1833/2014	D/Dª. AITOR HUELGA GALÁN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1834/2014	D/Dª. CARLOS MARTIN SANTAMARIA	MADRID (MADRID).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1865/2014	D/Dª. ANGEL LUIS BLANCO TAPIAS	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
1875/2014	D/Dª. LUIS JIMÉNEZ CABANILLAS	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	175 €
1880/2014	D/Dª. ANTONIO SANCHEZ PEÑA	CALERA Y CHOZAS (TOLEDO).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	200 €

Cáceres, a 27 de noviembre de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 27 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 20/2014. (2014ED0356)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, para la Revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 20/2014. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. Noel Martín Garro.

Domicilio: Cl. Castaños, n.º 5. 10470 Villanueva de la Vera (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto: (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art.º 116 de la citada Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto. (Art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de precitada Ley.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2014. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Desarrollo Mercado Ronda del Carmen. (2014084359)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2014 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Desarrollo Mercado Ronda del Carmen redactado por la UTE adjudicataria del contrato de redacción de Plan Especial de Ordenación Urbana, Proyecto y ejecución de las obras de Renovación integral del Mercado Municipal de la Ronda del Carmen y tramitado a instancias de este Ayuntamiento y cuyo objeto es la adecuación de la ordenación a la realidad de la edificación actual del Mercado, incluyendo las modificaciones derivadas del proyecto de renovación integral a realizar en cuanto a alturas y alineaciones.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/destacados/plan-general-municipal-de-caceres)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2014. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014084374)

La Asamblea de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente por la Asamblea en sesión ordinaria de 24 de julio de 2014 y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen.

Valencia de Alcántara, a 4 de diciembre de 2014.

El Presidente,
RODRIGO NACARINO SALGADO



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL

"SIERRA DE SAN PEDRO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

1. Las Entidades Locales de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica, de ejecución y gestión para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.

1. La Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y tiene su sede propia en el Municipio de Valencia de Alcántara, que estará obligado a prestar los locales necesarios para que ésta pueda cumplir con sus fines.

Artículo 3.

1. El objeto y fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a los Municipios mancomunados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - f) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - g) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



- h) Protección de la salubridad pública.
 - i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - j) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - k) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
 - l) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los Municipios (y Entidades locales menores) mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios correspondientes de su competencia de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 3. La adhesión a cada servicio citado, y a otros que pudieran surgir, requerirá el acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que asuman el servicio.
 4. La adopción del punto anterior se hará por mayoría absoluta.
 5. Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.
 6. La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.
 7. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 8. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4.

1. La Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con las determinaciones contenidas en sus estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, podrá asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.



- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelación y preferencia y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que se correspondan a las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias del Municipio o de la Entidad Local Menor que en ella se integren.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS RECTORES

Artículo 5.

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.
2. Los órganos necesarios son:
 - a) La Asamblea.
 - b) La Junta de Gobierno Local.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.
 - d) El Presidente de la Mancomunidad.
 - e) El Vicepresidente de la Mancomunidad.
3. Podrá la Asamblea igualmente crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento vigente para estos órganos.

Artículo 6.

1. La Asamblea de la Mancomunidad estará integrada por los Vocales representantes de las Entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.
2. Cada Entidad mancomunada contará con UN VOCAL, que será el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria. Caso de no obtenerse el quórum necesario, quedará elegido aquel que haya obtenido la mayoría simple de votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.



3. Las Entidades nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
4. El mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.
5. En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el Municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la Mancomunidad supondrá la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la Mancomunidad.
6. Cuando los representantes de los Municipios y Entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la Mancomunidad hasta tanto el Municipio o Entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Artículo 7.

1. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar el Vocal representante de la Entidad Local en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de constitución la nueva Asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las Entidades y dentro de los 10 días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y designación del Presidente.
4. Durante el período al que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 8.

1. Corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad:
 - a) La constitución de la misma.
 - b) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad.
 - c) Aprobar el Presupuesto.
 - d) Aprobar la plantilla.
 - e) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
 - f) Aprobar la modificación o reforma de los Estatutos.
 - g) Aprobar y modificar las ordenanzas y reglamentos orgánicos, censurar de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, conceder quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.



- h) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad, dentro de los límites de su competencia.
- i) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- j) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- k) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- l) Aprobar el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos y enseñas.
- m) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
- n) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- o) Aprobar la disolución de la Mancomunidad.
- p) Aquellas otras competencias que deben corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- q) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.

1. La Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad y un número de representantes de los Municipios y Entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le hayan delegado.
3. El sistema de adopción de acuerdos se ajustará a las reglas generales establecidas en el artículo 11.e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades locales menores de Extremadura.

Artículo 10.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que ha de rendir la Mancomunidad.
2. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Mancomunidad.



3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad Integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

Artículo 11.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea de la Mancomunidad, de entre sus miembros por mayoría absoluta y de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11.e) de la Ley 17/2010.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, en la misma sesión la Asamblea, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 12.

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
 - c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
 - e) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
 - f) Desempeñar la Jefatura de Personal de la Mancomunidad.
 - g) Formular el proyecto de presupuesto de la Mancomunidad.
 - h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
 - i) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, siempre y cuando no superen el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la entidad.



- j) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.
 - k) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
 - l) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
 - m) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
 - n) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
 - o) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 13.

1. El Vicepresidente de la Mancomunidad será nombrado por la Asamblea, de la misma manera que el Presidente y será asimismo Vicepresidente de los demás órganos.
2. El Vicepresidente cesará de su cargo al perder la condición de Alcalde o Concejal en su Municipio, o miembro de la Junta Vecinal de la Entidad local menor mancomunados, y por cualquier de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local. El Vicepresidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.
3. Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir, en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacantes y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de esta Mancomunidad.

Artículo 14.

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, pudiendo éstas últimas ser, en su caso, urgentes.
2. La Asamblea celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de Vocales de la Asamblea. En este último caso la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada.
3. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al mes.



4. Tanto la Asamblea de la Mancomunidad como la Junta de Gobierno podrán celebrar sesiones extraordinarias:
 - a) Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente.
 - b) A petición de la cuarta parte de los miembros que legalmente la integren.
5. Las sesiones de los órganos de la Mancomunidad se celebrarán preferentemente en la sede institucional de la Mancomunidad en Valencia de Alcántara, ocasionalmente en la sede de San Vicente de Alcántara y, en casos de urgencia o fuerza mayor, en cualquier otro lugar en que sean convocados.

Artículo 15.

1. Las sesiones de la Asamblea han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
2. La Asamblea se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 16.

1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos conforme a las reglas que se determinan en el artículo 11.e) y f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre (LMELM).
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea para la adopción de acuerdos establecidos en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, además de los siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
 - d) Concertar créditos siempre que sean superiores al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
4. Para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado e) del número 2 del artículo 11 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, cada Municipio o entidad local menor participante contará con un voto.



5. En las votaciones para la adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, el valor del voto atribuido a cada Municipio o Entidad local menor participante se establece, según lo dispuesto en el artículo 11.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre (LMELM), en consideración de la población de los distintos Municipios agrupándola por tramos según la siguiente escala:

De 1 hab. a 500 hab.....1 voto.

De 501 hab. a 2.500 hab.....2 votos.

De 2.501 en adelante.....4 votos.

6. Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se establecerá con arreglo al padrón municipal, a fecha 1 de enero de cada anualidad.

CAPÍTULO III

PERSONAL AL SERVICIO

DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17.

1. Para el desarrollo de sus fines la Mancomunidad podrá contar con personal en los términos establecidos tanto en la normativa que lo regule como por sus estatutos y reglamentos orgánicos.
2. De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la Mancomunidad los empleados públicos de Entidades locales que las integren y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.
3. La Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.
4. La Mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.
5. Son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad:
 - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
 - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
6. La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como la función de Intervención comprensiva del control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la función de tesorería comprensiva de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación serán encomenda-



das a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

7. Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación de mantenimiento de la misma por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, en cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Integral, nombrados a propuesta de la Asamblea de la misma, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las previstas dentro del ordenamiento jurídico.
8. De forma expresa la Mancomunidad podrá agruparse con otras entidades locales para el mantenimiento común del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal, siempre con respecto a los requisitos que normativamente se establezcan para tal agrupación.
9. En el caso de ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Secretario y/o del Interventor para concurrir a las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad, sus funciones serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y, en su defecto, por un Funcionario de Habilitación Nacional de la Subescala correspondiente, elegido por el Presidente de entre los que preste sus servicios en algún Municipio de la Mancomunidad, previa aceptación del interesado.
10. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de provisión será el previsto para el resto de Entidades Locales.
11. La selección del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y en caso de disolución de ésta, las indemnizaciones que correspondan al personal de plantilla, serán asumidas subsidiariamente por los Municipios y Entidades locales menores que integran la Mancomunidad.
12. El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.
13. En caso de disolución de la Mancomunidad Integral la situación del personal de la Mancomunidad, será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad con el quórum establecido en el apartado 3 del artículo 16 de los presentes estatutos:
 - a) Respecto del personal a cargo de la Mancomunidad que deba ser transferido (personal funcionario y laboral fijo), se valorará e integrará en el conjunto de los elementos a distribuir al tratarse de una carga más.

En todo caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.

- b) Respecto del personal laboral no fijo de la misma, éste cesaría en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiese lugar; y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir.



14. En caso de separación de uno o varios de los Municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la Mancomunidad afectado, será el acordado por la Asamblea de la Mancomunidad con el quórum indicado en el apartado anterior.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.

1. La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Aportaciones de los Municipios y Entidades locales menores que integran la Mancomunidad.
 - c) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
 - e) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
 - h) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - i) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
 - j) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 19.

1. La Mancomunidad podrá acordar la imposición y supresión de tributos propios relacionados con la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales que lo regulen, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. En los casos previstos por los estatutos y en la normativa vigente, la Mancomunidad podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la Mancomunidad, si lo hubiere, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. Dichas tasas sólo serán de aplicación en aquellos Municipios que previamente hayan aprobado su incorporación al servicio sobre el que se establece el tributo.
3. Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en los artículos anteriores.



4. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 20.

1. En el ámbito de las competencias asumidas y de conformidad con lo previsto en los estatutos, la Mancomunidad podrá exigir contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que supongan un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados.
2. Los acuerdos de imposición de la contribución deberán determinar las zonas afectadas por la obra o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas.
3. Además de lo anterior, el acuerdo de imposición deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios. En este último caso, los Municipios y Entidades locales menores afectados incorporados a la Mancomunidad tendrán el carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que les correspondan, que serán recaudadas por aquéllos de acuerdo con las normas reguladoras del tributo.
4. Las contribuciones establecidas a los Municipios y Entidades locales menores, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con la que los propios Ayuntamientos o Municipio matriz de las Entidades locales menores puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la Mancomunidad a la que pertenezcan.
5. La Mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los Municipios y Entidades locales menores que sean sujetos pasivos de ellas.

Artículo 21.

1. Las aportaciones de las Entidades mancomunadas para los gastos generales de gestión de la Mancomunidad, serán las que fije la Asamblea de la misma y se repartirán el 30 % mediante una cuota fija lineal (a distribuir entre el número de Municipios y Entidades locales mancomunadas) y el 70 % restante de forma directamente proporcional al número de habitantes de derecho de cada Municipio
2. Los costes de los servicios que preste la Mancomunidad se distribuirán de forma directamente proporcional al número de habitantes de derecho de los Municipios que se encuentren insertos en los mismos.
3. La Asamblea podrá establecer aportaciones complementarias en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente y no directamente al usuario. Para la determinación de esta cuota, además de la población, se podrán aplicar los módulos siguientes: número de viviendas, número de hectáreas del término municipal, superficie del casco urbano, metros lineales de calles, volumen de la edificación, base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, volumen presupuestario, consumo real efectuado, valor de la hora empleada y cualesquiera otros factores que puedan



computarse en razón del servicio o actividad prestada. Los presentes módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

Artículo 22.

1. Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios para la Entidades mancomunadas.

Artículo 23.

1. Las aportaciones económicas de los Municipios se realizarán en la forma y plazo que determine la Asamblea. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el Municipio o la Entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia Mancomunidad y audiencia al Municipio o Entidad local menor afectados, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales, bien sea de los fondos propios de estas, o bien de recursos de los propios municipios que se hallen en poder de dichas administraciones.

A tal efecto, la aprobación de los presentes Estatutos por cada una de las Entidades locales miembros de la Mancomunidad, servirá de autorización expresa para dicha retención.

Artículo 24.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto único de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. El Presupuesto coincide con el año natural.
4. Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 25.

1. Las operaciones de crédito que concierte la Mancomunidad para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia podrán ser avaladas por los Municipios y Entidades locales menores que las integran cuando el patrimonio propio de la Mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarlas.
2. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los Municipios y Entidades locales menores avalistas.

**Artículo 26.**

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según los resultados del padrón de habitantes con referencia a uno de enero de cada año que se produzca la renovación de la corporación, si bien podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, la Asamblea de la misma podrá considerar como uno de los factores de ponderación posibles, la cuantía del presupuesto y/o la suma de las aportaciones realizadas a la Mancomunidad de cada Ente Local.

CAPÍTULO V

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Artículo 27.

1. La incorporación a la Mancomunidad de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
 - c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
3. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten in-



dependientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto la mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

4. En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
5. La incorporación a una mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 28.

1. La separación de un municipio como miembro de la Mancomunidad puede ser:
 - a) Voluntaria.
 - b) Como sanción.

Artículo 29.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:
 - a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia, establecido en 4 años.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
 - f) Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

**Artículo 30.**

1. Para la separación obligatoria de la Mancomunidad:
 - a) La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella. En particular, cuando, durante un periodo de tiempo superior a un año incumpla sus obligaciones económicas.
 - b) El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
 - c) Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
 - d) Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
 - e) La Mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del Municipio o Entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
2. En estos casos el municipio separado hará efectivas a la Mancomunidad las cuotas pendientes y los gastos derivados del retraso en el pago.

Artículo 31.

1. La separación voluntaria o como sanción de uno o varios Municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.
3. En estos casos el municipio separado hará efectivas a la Mancomunidad las cuotas pendientes y deudas contraídas así como los gastos derivados del retraso en el pago.
4. La Entidad o Entidades que causen baja voluntaria o como sanción en la Mancomunidad, no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.



CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 32.

1. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 33.

1. Tras su aprobación inicial, los Estatutos de la Mancomunidad podrán ser objeto de modificación por la Asamblea, de conformidad con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este Capítulo.

Artículo 34.

1. La modificación de los presentes Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los Municipios y Entidades locales menores mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.
 - d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la Mancomunidad fuera una Entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.
 - f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o Entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será sufi-



ciente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las Entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.
 - b) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro sus fines.
 - c) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
 - d) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
 - e) La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.

Artículo 36.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
3. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los Municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
4. Una vez acordada la disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
5. Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la



Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

6. A la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores: el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.
7. La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará las indemnizaciones que correspondan a su personal, procediendo a proponer a la Asamblea de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados, con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
8. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad. Una vez aprobada, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.
9. Después de la disolución, todos los documentos relativos a la Mancomunidad serán archivados y custodiados en la sede oficial.

Disposición adicional única.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

NOTARÍA DE ZAFRA

EDICTO de 10 de diciembre de 2014 sobre subasta notarial de una finca. (2014ED0358)

José-María Montero Álvarez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Zafra, con despacho Notarial en la calle Álvarez Chamorro, número 20, 1.º, de dicha localidad,

HAGO SABER: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

URBANA, vivienda encimada en Zafra, señalada con el número dieciséis alto de la calle Mártires.

Tiene una superficie útil de ciento ocho metros con treinta y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento treinta y tres metros con veintidós decímetros cuadrados.



Consta de distribuidor, salón, tres dormitorios, recibidor, cocina y dos cuartos de baño, contando además con una terraza en la parte trasera de treinta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados.

Linda, por la derecha, entrando, con la puerta de entrada a la finca uno; por la izquierda, con la finca uno; y por el fondo, con el patio de la indicada finca uno; estos linderos se han indicado tomando como referencia la puerta de entrada de la escalera que sirve de acceso a la misma.

Cuota de participación: 40 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra al tomo 1.604, libro 250, folio 195, finca número 15.543, inscripción 2.^a.

Procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la subasta para el día veintinueve de enero de dos mil quince, a las once horas.
2. La subasta se celebrará en la Notaría, en la dirección y hora indicada.
3. El tipo para la subasta será el de sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos.
4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.
5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, para poder participar en la subasta.
6. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento mismo de la subasta.
7. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Zafra, a 10 de diciembre de 2014. Notario de Zafra, JOSÉ-MARÍA MONTERO ÁLVAREZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia. (2014084502)

"La Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos convoca Elecciones a la Asamblea y Presidente de la Federación el día 20 de diciembre de 2014.

El Censo y demás documentación relativa a las Elecciones, se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la Sede de la Federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes Estamentos, quedan señalados en el calendario electoral.

Los Candidatos por los diferentes Estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos) deberán estar incluidos en el Censo Electoral en el apartado de "Elegibles".

Cáceres, a 12 de diciembre de 2014. La Presidenta, MARTA BOTE GIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es